



BIBLIOTECA DE DIRECCION

M. Z. A.

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXV.—Tomo I

VIERNES 20 MARZO 1936

Núm. 80.—Página 2225

SUMARIO

Ministerio de Estado.

Decreto aprobando el Acuerdo concertando el intercambio de valijas diplomáticas entre España y el Estado Libre de Irlanda.—Página 2228.
Otro ascendiendo a Consejero comercial a D. José Pan de Soraluze y Español, Agregado comercial de primera clase, en situación de supernumerario.—Página 2228.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden declarando firme y definitivo el Escalafón del personal del Cuerpo técnico-administrativo de la Subsecretaría de esta Presidencia.—Página 2229.

Ministerio de Justicia.

Orden relativa a haberes de D. Pablo Cases y Ruiz del Arbol, funcionario de la suprimida Junta de Patronato de las Prisiones de Madrid.—Página 2229.

Otra jubilando a D. Andrés López Palma, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Cádiz.—Página 2229.

Otra nombrando Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Alicante a D. Antonio Ramos Espinós.—Página 2229.

Otra ídem Vocal de la Junta de Protección de Menores de Bilbao a D. Eliseo Migoya y Torra.—Página 2229.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por don Narciso Antonio Alonso Fernández Cortés contra las Ordenes de este Ministerio que se indican.—Página 2229.

Otra promoviendo a la plaza de Abo-

gado fiscal de ascenso a D. José A. Tabernilla, Abogado fiscal de entrada.—Página 2229.

Otra prorrogando por un año más la situación de excedencia voluntaria del Notario de Madrid D. Juan López y Fernández Cabezas.—Página 2229.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular disponiendo se cumpla la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Eduardo Aramburu Zuloaga contra el Decreto de este Ministerio de 20 de Septiembre de 1926.—Páginas 2229 y 2230.

Ministerio de Hacienda.

Orden concediendo al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la franquicia arancelaria para el material científico que se relaciona.—Página 2230.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la tercera decena del mes de Marzo actual las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Páginas 2230.

Ministerio de la Gobernación.

Orden relativa al límite jurisdiccional definitivo entre los términos municipales de Estivella y Albalat de Segart (Valencia).—Páginas 2230 y 2231.

Otra ídem a delegación de firma del señor Ministro en el Director general de Administración local.—Páginas 2231 y 2232.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando doña Carmen Fernández Moreno, Auxiliar de este Ministerio.—Página 2232.

Otra nombrando Ayudante de Campo a las órdenes del Inspector general de la Guardia civil al Comandante de dicho Instituto D. Francisco Recio Gómez.—Página 2232.

Otra ídem id. id. a las órdenes del General Jefe de la primera Zona de la Guardia civil al Comandante de dicho Instituto D. Luis Grijalvo Celaya.—Página 2232.

Otra confirmando los destinos que se indican a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la relación que se inserta.—Páginas 2232 y 2233.

Otra disponiendo pase a situación de disponible forzoso el Comandante de la Guardia civil, en situación de reemplazo por enfermo, D. Emilio Escobar Udaondo.—Página 2233.

Otra (rectificada) concediendo el retiro al Alférez de la Guardia civil D. Miguel Robles González.—Página 2233.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo cesen en sus puestos de Encargados de curso del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Osuna D. Eugenio Fernández Fernández y D. Manuel Vallina Montoto.—Página 2233.

Otra nombrando Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de León a D. Luis Grandia Riba.—Página 2233.

Otra relativa a los Maestros que fueron apartados de sus Escuelas por procesos pendientes o resueltos comprendidos en el Decreto-ley de Amnistía.—Páginas 2233 y 2234.

Otra aceptando la dimisión del cargo de Vicerrector de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia a D. Mariano Ruiz Funes.—Página 2234.

Otra nombrando a D. Alfonso de Cosío Corral Catedrático de Derecho

- civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Página 2234.
- Otra concediendo tres meses de licencia para asuntos propios a D. Laureano Sánchez Gallego, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.—Página 2234.
- Otra nombrando a D. Antonio Romero Viéitez Catedrático de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Página 2234.
- Otra acumulando al Catedrático don José Santa Cruz Teijeiro la Cátedra de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Página 2234.
- Otra nombrando a D. Fernando Miranda Quiñones Vocal del Patronato local de Formación profesional de Badajoz.—Página 2234.
- Otra aceptando a D. Mariano Alcocer y Martínez la renuncia del cargo de Pagador especial de obras de este Ministerio en la provincia de Valladolid.—Página 2234.
- Otra aprobando el nombramiento, con carácter interino, de D. Pablo Felipe Seco para la plaza de Maestro de Forja y Ajuste de la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora.—Página 2234.
- Otra nombrando para la Auxiliaria que se indica, vacante en la Escuela Superior de Trabajo de Vigo, a D. Enrique Alonso Silveira.—Página 2234.
- Otra declarando desierto el concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Patología médica vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Páginas 2234 y 2235.
- Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho procesal vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Página 2235.
- Otra declarando desierto el turno de oposición libre anunciado para proveer la Cátedra de Lengua sánscrita de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Página 2235.
- Otra acreditando la remuneración de 3.000 pesetas por la Cátedra acumulada que se indica a D. Ricardo San Juan Llosá, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.—Página 2235.
- Otra modificando en la forma que se indica el número tercero de la Orden de 9 de Agosto de 1935, relacionada con la concesión de matrículas gratuitas.—Página 2235.
- Otra disponiendo sea colocado en el lugar del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad que se indica D. Manuel Díaz Rubio.—Página 2235.
- Otra ídem se considere a doña María de los Angeles Pina del Río como alumna seleccionada para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Melilla.—Páginas 2235 y 2236.
- Otra autorizando la circulación y uso legal en España del surtidor de gasolina marca "Service Station", modelo 1.500.—Página 2236.
- Otra disponiendo se reintegre a su cargo D. Eustasio García Guerra, Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León.—Página 2236.
- Otra ídem que D. Manuel Puig Campillo sea restituido en su cargo de Catedrático interino de Inglés de la Escuela Profesional de Comercio de Cartagena.—Página 2236.
- Otra declarando de utilidad pública la cartilla sanitaria de que es autor D. Luis Díaz Gallego.—Página 2236.
- Otra disponiendo se considere reclificado en la forma que se indica el párrafo tercero de la base primera de las del concurso para construcción de un edificio con destino a Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Ceuta.—Página 2237.
- Otra nombrando Maestro de Taller de Cerámica artística de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga a D. Alfonso Moreno Morillo, y Ayudantes de Taller de la misma disciplina de las Escuelas de Valencia, Jaén y Palencia, a D. Alfonso Blat Monzó, don Luis Espinar Barranco y D. Enrique Lagares Pérez, respectivamente.—Página 2237.
- Otra aprobando el proyecto redactado para la construcción por el Ayuntamiento de Lloret de Mar (Gerona) de un edificio con destino a Escuela graduada.—Página 2237.
- Otra disponiendo que D. Benito Francisco Ganzo Rodríguez sea restituido en el cargo de Catedrático interino de Alemán de la Escuela Profesional de Comercio de Cartagena.—Página 2237.
- Otra nombrando a los señores que se mencionan Vocales del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete.—Página 2237.
- Otra denegando la petición del Claustro del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Monforte de Lemos, de creación de una Escuela preparatoria de ingreso en dicho Centro.—Página 2237.
- Otra declarando jubilado a D. Damián García del Pozo, Profesor de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Palma de Mallorca.—Página 2238.
- Otra reponiendo a doña Carmen Rodríguez Bescansa en el desempeño de la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Melilla.—Página 2238.
- Otra disponiendo que los Catedráticos de Universidad que se mencionan ascendan a los sueldos y categorías del Escalafón que se indican.—Página 2238.
- Otra ídem que la Cátedra de Economía Política y Hacienda Pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla le sea acumulada al Catedrático de referidas Facultad y Universidad D. Felipe González Vicén.—Página 2238.
- Otra autorizando a D. Emilio González López para que pueda posestionarse en la Universidad de Madrid de la Cátedra de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.—Página 2238.
- Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Página 2238.
- Otra ídem se anuncien para su provisión por concurso de méritos las plazas de Porteros vacantes en los Centros dependientes de este Ministerio que se indican.—Página 2239.
- Otra ampliando en dos meses la licencia de uno que para asuntos propios se encuentra disfrutando don César Corti Botí, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 2239.
- Otra anunciando a concurso de méritos la provisión de la plaza de Ayudante de Taller de carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén, y la plaza de Ayudante de Taller de vaciado vacante en la de Soria.—Páginas 2239 y 2240.

Ministerio de Obras públicas

- Orden disponiendo que la señorita Teresa Fernández Sopena, Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, preste sus servicios, en concepto de agregada, en este Departamento.—Página 2240.
- Otra admitiendo a D. Miguel Pérez Molina la dimisión del cargo de Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos del Guadiana.—Página 2240.
- Otra nombrando Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos del Guadiana a D. Luis Sánchez Viñas.—Página 2240.
- Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito interpuesto por D. José María López Doriga contra la Orden de este Ministerio de 20 de Agosto de 1932.—Página 2240.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

- Orden concediendo la excedencia voluntaria a doña María Fernanda de Dios Dávila, Instructora de Sanidad.—Página 2240.
- Otra ídem un mes de licencia por enfermo a D. Ricardo Castelo Gómez, Director de Sanidad Exterior de Santa Cruz de Tenerife.—Página 2240.
- Otra nombrando a D. Juan Sáez Sánchez para la plaza de Celador sanitario marítimo de la Dirección de Sanidad Exterior de Cádiz.—Páginas 2240 y 2241.
- Otra disponiendo que la entidad denominada "Mutualidad de Asistencia en Accidentes del Trabajo en la Agricultura para Cataluña y Baleares" (M. A. T. A.), domiciliada en Barcelona, sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para la práctica del seguro colectivo de accidentes del trabajo en la agricultura, y exclusivamente a los efectos de asumir a su cargo el seguro obligatorio de asistencia médico-farmacéutica de los operarios accidentados.—Página 2241.
- Otra designando a D. Emilio Luenigo Arroyo para el cargo de Secretario del Comité organizador del III Congreso Internacional de Lucha contra el Paludismo; y para el car-

go de Vicesecretario de dicho Comité, a D. Juan Gil Collado.—Página 2241.

Ministerio de Agricultura.

Orden concediendo un mes de licencia por enfermedad a doña Agueda Dolores Jiménez Villén, Auxiliar de este Departamento.—Página 2241.

Otra agregando a este Ministerio a doña Isabel Gutiérrez Borrego, Oficial del Catastro de Rústica.—Página 2241.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Manuel Vallejo Sánchez, Auxiliar de este Ministerio.—Páginas 2241 y 2242.

Otra ídem la licencia que se indica a doña Julia Guinea y G. de Peralta, Auxiliar de este Departamento.—Página 2242.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Manuel Ortega y otros contra Orden de este Ministerio de 28 de Marzo de 1934.—Página 2242.

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante.

Ordenes concediendo licencias para asuntos propios y por enfermedad a los funcionarios del Cuerpo técnico de Correos que se mencionan.—Página 2242.

Otra dejando sin efecto la Orden de 28 de Junio de 1935 que establecía y regulaba las permutas entre funcionarios del Cuerpo técnico de Correos.—Página 2242.

Otra relativa a gastos de desplazamiento de los funcionarios de Correos que fueron trasladados forzosamente por sus ideas políticas o sociales.—Páginas 2242 y 2243.

Otra derogando la Orden de 7 de Agosto de 1934 referente a dietas y pases de los Consejeros y Delegados de los Hogares-Escuelas de Correos y Telecomunicación.—Página 2243.

Otra dejando nula la Orden por la que se concedía licencia para asuntos propios al Oficial de Correos don Juan Muñoz-Cobo y Fresco.—Página 2243.

Otras relativas a permutas, licencias, ascensos, nombramientos, destinos, etcétera, del personal que se menciona, dependiente de la Dirección general de Marina mercante.—Páginas 2243 a 2246.

Otra resolviendo la instancia que se indica de la Asociación Benéfica de Funcionarios de la Marina Civil.—Páginas 2246 y 2247.

Administración Central.

TRIBUNAL DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.—Sentencia recaída en el recurso de amparo promovido por D. Domingo García de Luis, vecino de Noguejas (León), y otro.—Página 2247.

ESTADO.—Subsecretaría.—Política y Comercio Exteriores.—Anunciando

que ha sido ratificado y puesto en vigor por los Estados que se indican el Convenio internacional para la seguridad de la vida en el mar.—Página 2247.

Idem id. id., el Convenio relativo a la reglamentación de la duración del trabajo en el comercio y las oficinas.—Página 2248.

Idem id. id., el Convenio relativo al seguro de enfermedad de los trabajadores agrícolas.—Página 2248.

Agencia general de Precios a Roma.—Anunciando que por este Ministerio se va a proceder a la liquidación de la Caja de esta Agencia general.—Página 2248.

Sección de Asuntos Jurídicos.—Anunciando que han fallecido en el extranjero los españoles que se mencionan.—Página 2248.

MARINA.—Subsecretaría.—Circular relativa a los marineros que causen baja en la situación de servicio efectivo y alta en la de disponibilidad.—Página 2248.

HACIENDA.—Jurado de Utilidades.—Notificación a la Sociedad "Italia-América", que tuvo una Sucursal en Barcelona.—Página 2248.

Dirección general del Tesoro y Seguros.—Anunciando que va a ser eliminada del índice de las que se hallan en liquidación la Sociedad "Higia", S. A., domiciliada en Madrid.—Página 2249.

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de los cupones que se indican de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927.—Página 2249.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados solicitando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 2249.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombramientos de Interventores de fondos de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 2250.

Dirección general de Seguridad.—Notificando la sanción que se indica a doña María Fernández Díaz.—Página 2250.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua latina vacante en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Vitoria.—Página 2250.

Nombrando a D. Jacinto Buenaventura del Pueyo Profesor Auxiliar de Francés de la Escuela Central de Idiomas.—Página 2250.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho procesal vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Página 2250.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Concediendo la excedencia voluntaria a la Maestra doña Augusta Martínez Rodó.—Página 2251.

Disponiendo se denomine de "Jacinto Núñez Sánchez" el nuevo Grupo escolar existente en Benaolán.—Página 2251.

Nombrando provisionalmente a don Valentín Hornillos Vallejo Director del Campo de demostración agrícola anejo a la Escuela nacional de

niños número 1 de Guadamur (Toledo).—Página 2251.

Resolviendo la instancia que se indica del Maestro D. Fernando Peris Morell.—Página 2251.

Concediendo la excedencia forzosa al Maestro D. Antonio Fernández García.—Página 2251.

Rehabilitando el nombramiento para la Escuela de Serrada de la Fuente (Madrid) a favor de la Maestra doña Teresa Couto de León.—Página 2251.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Almoharín (Cáceres) por D. Andrés Martín Perulero.—Página 2251.

Dirección general de Bellas Artes.—Disponiendo que los miembros de las expediciones extranjeras docentes que se mencionan tengan acceso gratuito a los Museos y Monumentos nacionales.—Página 2251.

Idem que a los componentes del Congreso Internacional Antialcohólico se les permita la entrada gratuita a los Monumentos y Museos de las localidades que se indican.—Página 2252.

Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Concurso al Premio del Marqués de Guadalez.—Página 2252.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos.—Sección de Puertos.—Adjudicando definitivamente a la Sociedad general de Obras y Construcciones, de Bilbao, la subasta de las obras de refuerzo, reparación y pintura del muelle de hierro del puerto de Vigo.—Página 2252.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia.—Nombrando el Tribunal para el concurso de méritos anunciado para proveer tres plazas de Enfermeras del Sanatorio de El Neveral.—Página 2252.

Servicio de colocación obrera y crisis de trabajo.—Anuncios de solicitudes de Cartas de identidad profesional para trabajadores extranjeros.—Página 2252.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería.—Anunciando concurso para proveer una vacante de Ingeniero del Cuerpo de Agrónomos en la Sección de Fitopatología, Estación Central de Madrid, del Instituto de Investigaciones Agronómicas.—Página 2253.

Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales que se mencionan.—Página 2254.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría.—Autorizando la fusión de los negocios de carbones de D. Agustín Fernández Bosch y D. Gabino Felgueroso González, almacenistas sindicados del puerto de Sevilla.—Página 2254.

Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Instancias de admisión temporal.—Página 2255.

ANEXO ÚNICO.—OPOSICIONES a Secretarías judiciales entre Secretarios y Oficiales Letrados.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETOS

Por Acuerdo, mediante canje de Notas, últimado en Dublín con fecha 14 de Enero del corriente año, se ha concertado el intercambio de valijas diplomáticas entre España y el Estado Libre de Irlanda, cuyas estipulaciones tienden a dar mayor seguridad y en las debidas condiciones de absoluta reserva al transporte de la correspondencia oficial.

En su consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, en funciones de Ministro de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el Acuerdo, mediante canje de Notas, últimado en Dublín con fecha 14 de Enero de 1936, concertando el intercambio de valijas diplomáticas entre España y el Estado Libre de Irlanda.

Dado en Madrid a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

Acuerdo, mediante canje de Notas, ultimado en Dublín el 14 de Enero de 1936, concertando el intercambio de valijas diplomáticas entre España y el Estado Libre de Irlanda.

LEGACIÓN DE ESPAÑA
EN DUBLÍN

16 de Diciembre de 1935.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a V. E. de que el Ministro de Estado de la República Española ha indicado que las Autoridades de la Administración de Correos del Estado Libre de Irlanda han dirigido una comunicación a las Autoridades postales españolas proponiendo el intercambio de valijas diplomáticas entre el Departamento de Negocios Extranjeros y la Legación de Irlanda en Madrid y entre el Ministerio de Estado y la Legación de España en Dublín.

El Gobierno de la República Española ha estudiado el asunto y tiene el honor de proponer al Gobierno del Estado Libre de Irlanda que se redacte un Acuerdo sobre las siguientes bases:

1.ª La Legación de España en Dublín podrá usar, para el cambio de comunicaciones con su Gobierno, valijas especiales que gozarán de las

franquicias y seguridades acordadas por la Administración de Correos de Irlanda al transporte de la correspondencia oficial.

2.ª La Legación de Irlanda en Madrid gozará de análogo derecho al expresado en el artículo precedente.

3.ª Las valijas mencionadas serán conducidas por los medios de transporte de que actualmente disponen ambos países para la conducción de la correspondencia.

4.ª El Ministro de Estado de España y el de Negocios Extranjeros de Irlanda y sus respectivas Legaciones en cada uno de dichos países se reservarán las llaves de las valijas especiales que son objeto de este Acuerdo.

5.ª Las Administraciones de Correos de España e Irlanda dictarán las medidas oportunas para la ejecución del servicio aludido en los artículos anteriores.

Si el Gobierno del Estado Libre de Irlanda da su conformidad a estas bases, el Gobierno de España considerará este canje de Notas como un Acuerdo final.

Acepte, Señor Ministro, la reiterada seguridad de mi alta consideración.

Firmado: A. de Aguilar, Ministro de España.

Al Ministro de Negocios Extranjeros.
Departamento de Negocios Extranjeros. Edificio del Gobierno.—Dublín.

DEPARTAMENTO DE NEGOCIOS
EXTRANJEROS

ESTADO LIBRE DE IRLANDA

33/119

14 de Enero de 1936.

Excelencia:

Tengo el honor de referirme a su Nota del 16 de Diciembre de 1935, relativa a la propuesta de intercambio de valijas diplomáticas entre el Departamento de Negocios Extranjeros y la Legación de Irlanda en Madrid, y entre el Ministerio de Estado y la Legación de España en Dublín.

Tomo nota de que el Gobierno de la República Española ha tomado en consideración este asunto y da su conformidad a que se ultime un Acuerdo con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La Legación de España en Dublín podrá usar, para el cambio de comunicaciones con su Gobierno, valijas

especiales que gozarán de las franquicias y seguridades acordadas por la Administración de Correos de Irlanda al transporte de la correspondencia oficial.

2.ª La Legación de Irlanda en Madrid gozará de análogo derecho al expresado en el artículo precedente.

3.ª Las valijas mencionadas serán conducidas por los medios de transporte de que actualmente disponen ambos países para la conducción de la correspondencia.

4.ª El Ministro de Estado de España y el de Negocios Extranjeros de Irlanda y sus respectivas Legaciones en cada uno de dichos países se reservarán las llaves de las valijas especiales que son objeto de este Acuerdo.

5.ª Las Administraciones de Correos de España e Irlanda dictarán las medidas oportunas para la ejecución del servicio aludido en los artículos anteriores.

Si el Gobierno de la República española da su conformidad a estas bases, el Gobierno del Estado Libre de Irlanda considerará este canje de Notas como constitutivo de un Acuerdo final en este asunto.

Acepte, Excelencia, la reiterada seguridad de mi alta consideración.

Firmado: Sean Menfhy (por el Ministro).

Excmo. Sr. D. Alvaro de Aguilar y Gómez Acebo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Española.—Dublín.

En atención a las circunstancias que concurren en el Agregado comercial de primera clase, en situación de supernumerario, D. José Pan de Sorluce y Español, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 3.º y 10 del Decreto de 26 de Julio de 1929, modificado por el de 9 de Septiembre de 1930, y en consonancia con la propuesta formulada por el Ministerio de Industria y Comercio,

Vengo en ascenderle a Consejero comercial, en propiedad, con destino en la Administración Central, sueldo personal de 15.000 pesetas anuales y efectos administrativos a partir del 26 de Enero último, en la vacante producida por renuncia de D. Luis García Guijarro.

Dado en Madrid a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo señalado en la Orden de 6 de Febrero último sin que se haya formulado reclamación alguna por los interesados,

Esta Presidencia se ha servido declarar firme y definitivo el Escalafón del personal del Cuerpo técnico-administrativo de la Subsecretaría de la misma, que fué mandado publicar por la referida Orden.

Madrid, 18 de Marzo de 1936.

P. D.,

LUIS FERNANDEZ CLERIGO

Señor Subsecretario de esta Presidencia. Señores ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: A fin de que D. Pablo Cases y Ruiz del Arbol, funcionario de la suprimida Junta de Patronato de las Prisiones de Madrid, adscrito a esa Dirección general, pueda percibir los haberes que le corresponden, a razón de 7.000 pesetas anuales,

Este Ministerio ha resuelto reiterar lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 28 de Diciembre del pasado año que mandó incluir en la Sección 18, capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto sexto, de los Presupuestos del Estado el crédito necesario al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria de setenta años y de conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de Diciembre de 1934, en relación con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de Octubre de 1926 y con la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y su Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien jubilar a D. Andrés López Palma, Vice-secretario de esa Audiencia provincial, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo que digo a V. E. para su cono-

cimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de Tribunales Tutelares de Menores y de conformidad con la propuesta del Tribunal de Alicante elevada por la Sección cuarta de ese Consejo Superior,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el cargo de Secretario de dicho Tribunal a D. Antonio Ramos Espinós, Abogado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14, en su último párrafo, del Decreto de 14 de Agosto de 1931 que reorganizó el Consejo Superior y las Juntas de Protección de Menores,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de libre designación ministerial de la Junta provincial de Protección de Menores de Bilbao a D. Eliseo Migoya y Torra para cubrir la vacante producida por el fallecimiento de D. Maximino Calle Castriello.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, vacante por promoción de D. Juan Antonio Altés, a D. José A. Tabernilla Oliver, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia provincial de Cádiz, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en la escala de los de su categoría declarados aptos por el Consejo fiscal, debiendo surtir todos sus efectos esta

promoción desde el día 12 de Enero último.

Madrid, 14 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Fiscal general de la República.

Ilmo. Sr.: Dictada sentencia por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en pleito contencioso-administrativo entablado por D. Narciso Antonio Alonso Fernández Cortés contra la Administración, cuyo fallo dice así:

“Fallamos que debemos anular y anulamos las Ordenes ministeriales de Justicia de 22 de Noviembre y 19 de Diciembre de 1934, por la primera de las que se trasladó al demandante don Narciso Antonio Alonso Fernández Cortés del cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia de Valladolid al de Teniente Fiscal de la de Lugo, y por la segunda, desde éste, como electo, al de Teniente Fiscal de la Audiencia de Huesca, cuyas dos Ordenes declaramos sin efectos, mandando sea repuesto en el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia de Valladolid.”

Este Ministerio acuerda que se cumpla en sus propios términos el fallo de referencia.

Madrid, 17 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Notario de Madrid, en situación de excedencia voluntaria, D. Juan López y Fernández-Cabezas, en la cual fué declarado por Orden ministerial de 15 de Marzo de 1934 y prorrogada con posterioridad, y de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por otro año más la situación de excedencia voluntaria en que se encuentra el mencionado Notario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Promovido recurso contencioso-administrativo por el General de brigada en situación de segunda re-

serva y con residencia en Oviedo don Eduardo Aramburu Zuloaga, contra el Decreto de este Ministerio de 20 de Septiembre de 1926, por el que pasó a situación de primera reserva, la Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en 1.º de Febrero próximo pasado, ha dictado fallo, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal, debemos revocar y revocamos en todos sus efectos el Real decreto de 20 de Septiembre de 1926, dictado por el Ministerio del Ejército, a virtud del cual se ordenó el pase a situación de primera reserva del General de brigada don Eduardo Aramburu Zuloaga."

Lo que se comunica para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de Marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Interesada por el Ministerio de Instrucción pública, en Orden fecha 29 de Febrero último, la importación con franquicia arancelaria del material científico que se relaciona a continuación, destinado a la enseñanza en diferentes Centros docentes, y del que no existe producción nacional, según los correspondientes informes de la Sección de Industria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas (GACETA de 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

MATERIAL QUE SE CITA

A importar por la Aduana de Sevilla.

Remitente: Greiner & Friedrichs G. m. b. H. Stützerbach (Alemania).

Número de bultos: Una caja marca G. & F., número 5.328; peso bruto, 22 kilogramos; neto, 3,5 kilogramos.

Detalle del material: Utensilios para laboratorio, de porcelana, platino y vidrio.

Destinatario: Laboratorio de Química General y Técnica, Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Para importar por la Aduana de Santander.

Remitente: Casa E. Leitz Wetzlar (Alemania).

Número de bultos: Una caja marca E. L., número 114.062; peso bruto, 89 kilogramos; neto, 54 kilogramos.

Detalle del material: Un microscopio y un microtomo, completos.

Consignatario: Valentín Abad.

Destinatario: Facultad de Medicina de Santiago.

Para importar por la Aduana de Port-Bou.

Remitente: Dr. F. C. Wieder-Noordwijk (Holanda).

Número de bultos: Una caja marca Rda., número 25; peso, 35 kilos.

Detalle del material: Un libro.

Destinatario: Biblioteca Nacional de Madrid.

Para importar por la Sección Central.

Remitente: Schering-Kahlbaun A.-G. de Berlín.

Número de bultos: Cinco, números 97.649/1 al 97.649/5; pesos brutos, 12,3, 18,2, 13,6, 34,5 y 25 kilogramos; pesos netos, 10, 15, 10, 16,300 y 8,6 kilogramos.

Detalle del material: Productos químicos formol, cinc, cloruro, cinc polvo, potasio carbonato, sodiosilicato, sodio sulfuro, carbonato sulfuro, benzol, calcio cloruro, hidroxilamina clorhidrato, metanol, fósforo rojo, magnesio, hierro sulfuro, grasa espitas potasio permanganato, ácido sulfúrico, alcanfor, nitrosometiluretano, teonilo cloruro, hidracina hidrato, clorofloro.

Consignatario: Ricardo Rodríguez.

Destinatario: Instituto Nacional de Física y Química, Junta para ampliación de Estudios, Madrid.

Para importar por la Aduana de Irún.

Remitente: R. Winkel, de Göttingen.

Número de bultos: Un paquete marca R. W., número 907; peso bruto, 9,200 kilogramos; neto, 6,480 kilogramos.

Detalle del material: Microscopio de mineralogía y accesorios y estuche de madera ordinaria para el anterior.

Consignatario: Instituto Nacional de Física y Química, Junta para ampliación de Estudios.

Remitente: Hallwylska Museiföreningen, de Estocolmo.

Número de bultos: Una caja marca F. E., número 1.039; peso, 30 kilogramos.

Detalle del material: Catálogos en idioma sueco.

Destinatario: Biblioteca Nacional.

Remitente: Sartorius Werke, Göttingen (Alemania).

Número de bultos: Una caja mar-

ca S.-W., número 3.524; peso bruto, 37 kilogramos; neto, 13 kilogramos.

Detalle del material: Una balanza analítica sistema "Sartorius" y juego de pesas para la misma.

Consignatario: Del Río y Bartrina.

Destinatario: Instituto Cajal, Laboratorio de Fisiología Cerebral Humana, Madrid.

Remitente: Carl Zeiss, Jena (Alemania).

Número de bultos: Una caja; peso bruto, 6,200 kilogramos; neto, 3,800 kilogramos.

Detalle del material: Una lámpara de sodio completa.

Consignatario: José María Berástegui y Compañía.

Destinatario: Facultad de Ciencias, Laboratorio de Química General, Sevilla.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 12 de Marzo de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 9 al 18 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio* de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de 139 enteros con 11 céntimos por 100.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Marzo de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Pedido informe por este Departamento al Consejo de Es-

tado en el expediente de esta referencia, dicho alto Cuerpo consultivo emite en 10 de Enero último el que, copiado a la letra, dice así:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento de Orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo ha examinado el adjunto expediente relativo a la determinación de la línea límite entre los términos municipales de Estivella y de Albalat de Segart, ambos pertenecientes a la provincia de Valencia.

Del examen de antecedentes resulta:

1.º Que existe desacuerdo entre las Comisiones de los Ayuntamientos de Estivella y de Albalat de Segart respecto a la línea divisoria.

Que la línea límite de separación propuesta por la Dirección técnica del Instituto Geográfico es la siguiente: desde el Chorro de Fulgencio, mojón común a los términos municipales de Segart, Estivella y Albalat de Segart en alineación recta, hasta el alto de El Lljósar o de El Garbi, donde existen restos de un mojón a unos 25 metros al Norte de la cúspide, desde allí también en línea recta, estableciendo mojones intermedios, si se estima necesario, hasta el alto del cerro denominado La Albarda, en el sitio donde existen vestigios de un antiguo mojón; desde allí siguiendo otra alineación recta hasta la cúspide del cerro llamado La Albardeta; desde allí siguiendo hasta el Este por la divisoria de aguas, estableciendo mojones intermedios, si se consideran necesarios, hasta encontrar el camino de la Font del Homet, en el punto en que ésta se bifurca para ir un ramal hacia Estivella y el otro penetrar en el término de Albalat de Segart, punto que se considerará como mojón; después por el eje del camino de la Font del Homet a Estivella (al que se refiere el párrafo anterior) hasta su bifurcación con el camino carretero que sube a la Casa Blanca (al Sur de una propiedad de José Alegre Mateo, vecino de Estivella), punto que también se considerará como mojón; de allí y en alineación recta atravesando una parcela de José Dolz Albiol y otra de Manuel Arnáu Tortonda, ambos vecinos de Estivella, hasta encontrar el ferrocarril minero de Ojos Negros, en el punto medio del puente sobre el barranco que pasa por el Sudoeste de esta segunda parcela, y después siguiendo por el eje de dicho barranco hasta su confluencia con el río Palancia, estableciendo un mojón en la orilla derecha de dicho río; de allí, atravesando en línea recta el río hacia el Noroeste, se situará otro mo-

jón en la intersección de la orilla izquierda de este río con el lindero que separa dos subparcelas propiedad de Patricio Blasco y Blasco, vecino de Estivella; después y también en línea recta hasta el punto convergencia de cuatro lindes (junto a una acequia) que separan parcelas propiedad, respectivamente, de Concepción Martí Beltrán, Serafín Benet, María Martínez y Francisca Benet Villalba, vecinos de Albalat los tres primeros y de Estivella la última; este punto habrá de señalarse con el mojón; de él, e igualmente en alineación recta, seguirá la línea de término hasta la intersección de la orilla izquierda de la acequia mayor con el lindero que separa dos parcelas que, según informes de los peritos, son propiedad, respectivamente, de Modesto Furio y de Daniel Prats Pavia, ambos vecinos de Albalat, punto muy próximo a un puentecillo para atravesar la citada acequia mayor; a continuación y también en línea recta hasta el centro de la balsa situada en una parcela propiedad de Modesto Furio Lafont; de allí, de la misma manera en línea recta, hasta la intersección de la orilla derecha de la acequia de Albalat con la linde que separa una parcela propiedad de José Antonio Villalba y otra de Salvador Tortonda; después la línea límite seguirá por dicha acequia de Albalat hasta encontrar el lindero que separa una parcela propiedad de María Igualada Albiol de otra parcela propiedad de Salvador Gasch; de allí, nuevamente en alineación recta, hasta encontrar restos de un mojón situado muy cerca, junto a la linde de separación de la citada parcela de Salvador Gasch y otra propia de Bautista Obrer; desde este mojón, en línea recta, hasta el sitio denominado La Pedrera, en una roca nativa en la que hay grabada una cruz que sirve de mojón; después, y también en línea recta atravesando el camino de Albalat al Molino, hasta encontrar un mojón, tronco cónico, situado en un cerro de muy buen horizonte, llamado La Pedrera, y junto a una parcela propiedad de José Chenovart; finalmente, y del mismo modo en línea recta, hasta llegar al mojón común a los términos municipales de Sagunto, Estivella y Albalat de Segart, situado en el punto conocido por Collado Tufarra.

La Sección del Ministerio informa en el sentido de que procede declarar que el límite jurisdiccional es el señalado en el dictamen de la Dirección.

El Consejo de Estado, teniendo en

cuenta que en el expediente se han cumplido todos los trámites legales, que los Ayuntamientos respectivos, en vista de las divergencias existentes en cuanto a la manera de apreciar el sitio por donde debe pasar la línea divisoria, levantaron acta por separado y que el deslinde se ha practicado por un Ingeniero geógrafo, que ha tenido en cuenta los documentos exigidos y presentados por los pueblos interesados; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento sobre población y términos municipales, es de dictamen: que procede aprobar el límite jurisdiccional definitivo entre los términos municipales de Estivella y Albalat de Segart propuesto por la Dirección técnica del Instituto Geográfico.”

Y ejecutando este Ministerio acuerdo del Consejo de Ministros, conformándose con el preinserto dictamen, según la letra del artículo 17 de la ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, se ha servido resolver como en el mismo se propone y comunicarlo a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones municipales interesadas, a sus efectos, debiendo insertarse la presente Orden en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esa provincia, en armonía con lo dispuesto en el artículo 14 de la comentada ley Municipal, y remitir en su día un ejemplar para su constancia en el expediente de que se trata, previniéndose que contra dicha Orden puede interponerse, si así conviene a las partes, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, con devolución del expediente de su razón e informe aludido del Instituto Geográfico.

Madrid a 17 de Marzo de 1936.

AMOS SALVADOR

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: En virtud de los numerosos servicios de carácter urgente que constituyen el despacho de los asuntos de la restablecida Dirección general de Administración local,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a V. I. para el despacho, acuerdo y firma con carácter de Orden, por delegación, de los asuntos correspondientes a la citada Dirección, exceptuando sólo de esta autorización aquellas que por disposiciones especiales, y a juicio de V. I., deban ser sometidas a la firma del Sr. Ministro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

to y efectos. Madrid, 19 de Marzo de 1936.

AMOS SALVADOR

Señor Director general de Administración local.

Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, complementado por la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un mes de prórroga, con abono de medio sueldo, a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de 4 de Febrero último a doña Carmen Fernández Moreno, Auxiliar de Administración civil, con 3.000 pesetas, de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1936.

AMOS SALVADOR

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E.,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ayudante de campo a sus órdenes al Comandante de ese Instituto D. Francisco Recio Gómez, que lo desempeñaba en comisión.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E.,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Ayudante de campo del General Jefe de la primera Zona de ese Instituto, D. Luis Grijalvo Celaya, al Comandante de dicho Cuerpo, ascendido de la Comandancia de Valencia del Interior, D. Enrique Cervera Rey.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican a los Jefes y Oficiales de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con don

José Pérez del Hoyo y termina con D. Ildefonso Martínez Gómez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Comandantes.

D. José Pérez del Hoyo, de la Plana Mayor de la Comandancia de Valencia del Exterior a la Plana Mayor de la de Badajoz.

D. Dionisio Muñiz Labrada, de la Plana Mayor de la Comandancia de Baleares a la Plana Mayor de la de Valencia del Exterior.

D. Manuel Rodríguez Rodríguez, de la Plana Mayor de la primera Comandancia del 19.º Tercio a la Plana Mayor de la Comandancia de Baleares.

D. Emilio López Carrillo, de la Plana Mayor de la Comandancia de Jaén a la Plana Mayor de la primera Comandancia del 19.º Tercio.

D. Emilio Escobar Udaondo, de disponible forzoso en Barcelona a la Plana Mayor de la Comandancia de Barcelona, preferente por reposición.

D. Pedro Parellada García, de la Plana Mayor de la Comandancia de Logroño a la Plana Mayor de la de Huesca.

D. José Rodríguez Medel-Briones, de la Plana Mayor de la Comandancia de Córdoba a la Plana Mayor de la de Logroño.

D. Francisco García Quiles, ascendido, de la Plana Mayor del 4.º Tercio a la Plana Mayor de la Comandancia de Jaén.

D. Valero Pérez Ondátegui, ascendido, de la Inspección general a la Plana Mayor de la Comandancia de Córdoba.

Capitanes.

D. Francisco Poyato Castañeda, de la cuarta Compañía de la Comandancia de Jaén a la Plana Mayor de la de Lérida.

D. Antonio González Medina, de la cuarta Compañía de la Comandancia de Badajoz a la primera Compañía de la de Cáceres.

D. Manuel Carracedo Blázquez, de la quinta Compañía de la Comandancia de Badajoz a la octava Compañía de la de Oviedo.

D. Antonio Fernández Sevillano, ascendido, de la Comandancia de Marruecos a la sexta Compañía de la de Málaga.

D. Rafael Romero Monreal, ascendido, del 19.º Tercio a la tercera Compañía de la Comandancia de Valencia del Exterior.

D. Luis López de Ocha Motta, ascendido, de la Comandancia de Marruecos a la segunda Compañía de la de Toledo, continuando en comisión en la de Marruecos.

D. Vicente Santiago Hodsson, de disponible forzoso en Madrid a la primera Compañía de la Comandancia de Salamanca, y en comisión en la Liquidadora de la cuarta Zona,

D. José Rodríguez Cueto, de disponible forzoso en Jaén a la tercera Compañía de la Comandancia de Jaén.

D. Luis Canis Matute, de la tercera Compañía de la Comandancia de Santander a la Plana Mayor de la de Jaén.

D. Antonio Gómez Robredo, de la segunda Compañía de la Comandancia de Santander a la tercera Compañía de la misma Comandancia.

D. Arturo Marzal Macedo, de la Plana Mayor de la Comandancia de Badajoz a la tercera Compañía de la de León.

D. Luis Marzal Albarrán, de la Plana Mayor del 11.º Tercio, de Ayudante Secretario, a la tercera Compañía de la Comandancia de Ciudad Real.

D. Juan Sáez Chorot, de la quinta Compañía de la Comandancia de Ciudad Real a la segunda Compañía de la de Salamanca.

D. Víctor Marchante Olivares, de la primera Compañía de la Comandancia de Palencia a la segunda Compañía de la de Santander.

D. Antonio Pérez Lázaro, de la segunda Compañía de la Comandancia de Jaén a la primera Compañía de la de Palencia.

D. Bernardo Venta Venta, de la segunda Compañía de la Comandancia de León a la Plana Mayor de la misma Comandancia, de Cajero.

D. Miguel Moset Sánchez Carpio, de la Plana Mayor de la Comandancia de León a la segunda Compañía de la misma Comandancia.

D. José Morazo Morazo, de la octava Compañía de la Comandancia de Oviedo a la sexta Compañía de la misma Comandancia.

D. Martín Calero Zurita, de la sexta Compañía de la Comandancia de Córdoba a la primera Compañía de la de Sevilla del Exterior.

D. Juan Sáez Serrano, de la primera Compañía de la Comandancia de Ciudad Real a la primera Compañía de la primera Comandancia del 4.º Tercio.

D. Olegario Tomé Pradas, de la primera Compañía de la primera Comandancia del 4.º Tercio a la Plana Mayor del mismo Tercio, de Cajero.

D. José López Bonias, de la tercera Compañía de la Comandancia de Valencia del Exterior a la primera Compañía de la de Valencia del Interior.

D. José Rivadulla Arellano, de la sexta Compañía de la Comandancia de Barcelona a la segunda Compañía de la primera Comandancia del 19.º Tercio (carácter preferente por cambio de residencia).

D. José Pascual Barba, de la segunda Compañía de la Comandancia de Toledo a la quinta Compañía de la de Ciudad Real.

D. Manuel Brabo Montero, de la primera Compañía de la Comandancia de Cáceres a la sexta de la de Barcelona.

D. Ovidio Alcázar Palacios, de la quinta Compañía de la Comandancia de Madrid a la primera de la de Avila.

D. Teodoro Camino Marcitllach, de la primera Compañía de la Comandancia de Avila a la quinta Compañía de la de Madrid.

D. Esteban Valls Ochoa, de la tercera Compañía de la Comandancia de León a la cuarta Compañía de la de Jaén.

D. Juan Cano de Paz, de la primera

Compañía de la Comandancia de Salamanca a la primera Compañía de la de Ciudad Real.

D. Antonio Cejudo Belmonte, de la segunda Compañía de la Comandancia de Salamanca a la Plana Mayor de la de Badajoz.

D. Manuel Gómez Cantos, de la sexta Compañía de la Comandancia de Málaga a la quinta Compañía de la de Badajoz.

D. Luis Alguacil Cobos, de la segunda Compañía de la Comandancia de Granada a la cuarta Compañía de la de Badajoz.

D. Eusebio García del Castillo, de la tercera Compañía de la Comandancia de Ciudad Real a la segunda Compañía de la de Jaén.

D. Antonio Marín Alcázar, de la Inspección general a la cuarta Compañía de la Comandancia de Vizcaya.

D. Narciso Herrero Santos, de la primera Compañía de la Comandancia de Soria a la Plana Mayor de la misma Comandancia, de Cajero.

D. Ildefonso Martínez Gómez, de la Plana Mayor de la Comandancia de Soria a la primera Compañía de la misma Comandancia.

Excmo. Sr.: En vista del certificado expedido por la Junta de Médicos militares de Barcelona, por el que se acredita que el Comandante de la Guardia civil, en situación de reemplazo por enfermo en dicha capital y agregado para haberes, documentación y demás efectos al 19.º Tercio, D. Emilio Escobar Udaondo, se encuentra completamente útil para el servicio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer pase a situación de disponible forzoso, con residencia en la mencionada capital de Barcelona, hasta que le corresponda obtener colocación, en las condiciones que determina el artículo 3.º del Decreto de 7 de Septiembre último (GACETA número 253), y agregado para haberes, documentación y demás efectos al referido 19.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Padecido error de imprenta en la publicación de la Orden de 12 del actual, inserta en la GACETA número 77, concediendo el retiro a petición propia al Alférez de la Guardia civil don Miguel Robles González, se reproduce de nuevo debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Alférez de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Córdoba, D. Miguel Robles González,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las 90 centésimas del sueldo regulador del empleo de Capitán, como comprendido en la Ley de 9 de Marzo de 1932 (GACETA número 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562 pesetas 50 céntimos, que percibirá a partir de 1.º de Abril próximo por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, por fijar su residencia en Guareña, de la mencionada provincia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de Marzo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo conocimiento este Departamento de que han sido detenidos por altercado en la vía pública don Eugenio Fernández Fernández y D. Manuel Vallina Montoto, encargados de curso del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Osuna:

Considerando que dichos señores fueron nombrados con carácter interino por Ordenes de 26 de Octubre y 4 de Noviembre del pasado año, respectivamente, sin que precediera prueba de aptitud de ninguna clase,

Este Ministerio ha acordado que don Eugenio Fernández Fernández y D. Manuel Vallina Montoto cesen con esta fecha en sus puestos de encargados de curso del Instituto de Osuna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de León a D. Luis Grandía Riba, titular de la misma asignatura en el de Tortosa, con el sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Son varios los casos que se ofrecen de Maestros nacionales apartados de sus Escuelas por procesos pendientes o resueltos comprendidos hoy en el Decreto-Ley de Amnistía dictado en 21 de Febrero próximo pasado.

En evitación de los perjuicios que se producirían con la resolución por individuo de los expedientes de reintegro, en razón al retraso que habría de originar la tramitación obligada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Los Maestros que abandonaron sus Escuelas por encarcelamiento, por sentencia judicial o por eludir la penalidad que les hubiera de ser impuesta, podrán volver a la misma plaza, si no hubiera sido provista. En caso contrario, acudirán a la primera sesión que celebre la Comisión provincial de adjudicación de Escuelas para que les sea otorgada, a petición propia y con las preferencias que su situación escalafonal consienta, en caso de haber más de un aspirante, Escuela de censo análogo o inferior a la que venían sirviendo. Si en su provincia no existieran vacantes, pueden acudir a cualquiera otra en que las haya, cursando la petición por conducto y con informe de la Sección de la provincia en que servían.

2.º Los que fueron objeto de nombramientos por nuevo ingreso o por traslado y no pudieron hacer efectiva la posesión en el cargo a que se les destinó, podrán asimismo cubrir la misma plaza si aun se halla vacante o elegir, si aquélla estuviera cubierta, otra de censo análogo en las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior.

3.º Quienes se encontraran en expectativa de destino para primer nombramiento o por reintegro pueden acudir al concurso que autoriza la Orden de 15 de Enero último o pedir vacantes posteriores al 18 de Julio de 1935, del censo que les corresponda, con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º del Decreto de 23 de Octubre de 1935, en cuanto a los de nuevo ingreso, y a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 20 de Diciembre y 6.º del de 27 de Diciembre de 1934, en cuanto a los de reintegro.

4.º En la primera corrida de escalas que se otorgue se procurará dar a los reintegrados por la amnistía los sueldos, mayores al de entrada, que disfrutaban y que, al ser baja en el Magisterio activo se hubieran dado por este mismo medio a otros Maestros.

5.º Quedan sobreseídos los expedientes gubernativos incoados por causas relacionadas con los delitos amnistiados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, Este Ministerio ha dispuesto aceptar la dimisión del cargo de Vicerrector que ha presentado el Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia D. Mariano Ruiz Funes, debiendo la Universidad formular la propuesta reglamentaria para la provisión del cargo vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Alfonso de Cossío Corral Catedrático de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley, más el 30 por 100 en concepto de indemnización por residencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, teniendo en cuenta el informe de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca y de conformidad con la Ley de 21 de Julio de 1878,

Este Ministerio ha dispuesto conceder tres meses de licencia sin sueldo para asuntos propios al Catedrático de Instituciones de Derecho romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca D. Laureano Sánchez Gallego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Antonio Romero Viéitez, Catedrático de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 21 de Febrero de 1935 (GACETA del 23) y con la propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto que, hasta tanto sea provista en propiedad por su turno correspondiente la Cátedra de Derecho civil de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, se le acumule al Catedrático de la misma Facultad y Universidad D. José Santa Cruz Teijeiro, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, por tratarse de Cátedra de lección diaria.

Dicha gratificación le será acreditada en tanto exista crédito suficiente para ello, con cargo al presupuesto de gastos, capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 5.º, grupo 46, y a partir del día en que se hiciera cargo, dentro del curso académico, del expresado servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato local de Formación Profesional de Badajoz y en representación de la excelentísima Diputación de dicha provincia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Fernando Miranda Quiñones Vocal del mencionado Patronato en la vacante producida por el cese de don Manuel Barbosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Mariano Al-

cocer y Martínez, Pagador especial de obras de la provincia de Valladolid, en suplica de que le sea admitida la renuncia del cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del referido cargo, para el que fué nombrado por Real orden de 6 de Septiembre de 1926.

Madrid, 17 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación fecha 26 de Febrero último elevada a este Ministerio por el Presidente del Patronato local de Formación profesional de Zamora manifestando haber cesado por dimisión en su cargo de Maestro de Forja y Ajuste de la Escuela elemental de Trabajo de dicha capital, D. Alberto de los Reyes Martín, y proponiendo se nombre interinamente para desempeñar dicho cargo a don Pablo Felipe Seco,

Este Ministerio, en cumplimiento del apartado 5.º de la Orden de 30 de Septiembre de 1932, ha acordado aprobar dicho nombramiento con carácter interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida por el Director de la Escuela Superior de Trabajo de Vigo, participando haber cesado en el desempeño accidental de la Auxiliaria vacante del grupo tercero, "Construcción", el Auxiliar meritorio D. Félix Cabello Manterola, por haber sido nombrado Auxiliar numerario del grupo sexto,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la expresada Auxiliaria vacante en el grupo tercero al Auxiliar meritorio de la citada Escuela y grupo don Enrique Alonso Silveira, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales asignadas a la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 28 de Enero último (GACETA 1.º de Febrero) se anunció para su provisión a concurso

previo de traslado la Cátedra de Patología médica vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, y habiendo sido excluido del mismo el único concurrente presentado,

Este Ministerio ha acordado declarar desierto el mencionado concurso, debiéndose anunciar de nuevo la mencionada Cátedra al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 16 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Derecho procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, por fallecimiento de su titular, y a tenor de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1935,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 (GACETA del 8), hecho Ley en 11 de Septiembre siguiente, y Orden aclaratoria de 2 de Mayo de 1935 (GACETA del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente al concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 5 de Febrero pasado se anunció para su provisión, por oposición libre, la Cátedra de Lengua sánscrita de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, y no habiéndose presentado ningún aspirante dentro del plazo reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado turno de oposición, debiéndose anunciar de nuevo la mencionada Cátedra al que reglamentariamente le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ricardo San Juan Llosá, Catedrático de Análisis matemático de la Facultad de Ciencias de Salamanca, en solicitud de que le sean abonados los haberes correspondientes a la acumulada de uno de los dos cursos de Análisis matemático, el segundo de lección diaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de Octubre de 1932, ha resuelto acreditar al Sr. San Juan Llosá la remuneración de 3.000 pesetas anuales, a partir de la fecha en que se hizo cargo de dicha Cátedra acumulada, y en tanto exista crédito para ello en el presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 16 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de 9 de Agosto de 1935 (GACETA del 13) relacionada con la concesión de matrículas gratuitas e interesando a los efectos de ejemplaridad la rapidez de sanciones a los que con sus declaraciones eludiesen el pago de los derechos establecidos por la inscripción de matrículas, mediante las falsas declaraciones relacionadas con el pago o no, o su cuantía de contribuciones por sus distintos conceptos,

Este Ministerio ha resuelto modificar el número tercero de la citada Orden de 9 de Agosto de 1935 en los siguientes términos:

"De los casos en que resulte responsabilidad a exigir, se acordará el cese inmediato en el disfrute del beneficio, exigiéndose el reintegro no sólo de los derechos procedentes, sino el abono doble de los mismos, dando cuenta al Ministerio tan pronto se reciba la comunicación de los Centros dependientes del Ministerio de Hacienda y de cuantas actuaciones se vayan realizando hasta que se efectúe por el interesado el ingreso de los derechos procedentes."

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Manuel Díaz Rubio, Catedrático de Patología médica de la Facultad de Medicina de Cádiz, en solicitud de ser colocado en el Escalafón de los de su clase delante de los señores D. Salvador Velayos Hermida y D. Gonzalo González Salazar y Gallart, por haber sido propuesto por el correspondiente Tribunal de oposiciones a su Cátedra con anterioridad a los referidos Sres. Velayos y González Salazar:

Resultando que el Sr. Díaz Rubio fué propuesto con fecha 6 de Febrero último por el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Patología médica de la Facultad de Medicina de Cádiz para ocupar dicha vacante y que fué nombrado para la misma por Orden de 22 del mismo mes (GACETA del 27):

Resultando que los Sres. Velayos y González Salazar lo fueron por el de Física teórica y experimental de las de Valencia y Murcia en 9 del mismo mes y nombrados para las respectivas Cátedras por Orden de 17 de Febrero último (GACETA del 20):

Resultando, pues, que el Sr. Díaz Rubio fué propuesto para ocupar la Cátedra de que es titular con tres días de anticipación a la propuesta formulada por el Tribunal que juzgó a los Sres. Velayos y González Salazar:

Considerando que el lugar relativo que cada Catedrático ha de ocupar en el Escalafón se determina por el orden de fechas en que los mismos son propuestos por los respectivos Tribunales:

Considerando que D. Manuel Díaz Rubio debe ocupar en el Escalafón de los de su clase lugar anterior al de los Sres. Velayos y González Salazar, por haber sido propuesto para el cargo con anterioridad a dichos señores,

Este Ministerio ha acordado que don Manuel Díaz Rubio sea colocado en el Escalafón de los Catedráticos numerarios de Universidades en el lugar inmediatamente anterior al que ocupa D. Salvador Velayos Hermida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 16 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña María de los Angeles Pina del Río, alumna seleccionada para cursar estudios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, número 94 de las relaciones aparecidas en la GACETA del 24 de Noviembre último, en súplica de que la citada beca le sea

transferida a la Escuela Normal del Magisterio primario de Melilla; y

Resultando que basa su determinación en haber contraído durante su estancia en Madrid para cursar los estudios que se citan enfermedad que le impide su residencia en esta capital, extremo comprobado por la certificación facultativa unida a su expediente, y vistos cuantos antecedentes se custodian en el Departamento relativos a la alumna mencionada:

Resultando que, según se desprende del informe de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Melilla, emitido con fecha 7 del actual, la alumna de referencia efectuó el examen de ingreso-oposición y se halla matriculada en la actualidad en el primer curso del grado profesional:

Considerando que justificada la causa por la que la alumna Srta. Pina del Río solicita el traslado de la beca que disfruta, y no habiendo precepto legal que lo impida, procede acceder a su pretensión, si bien con la disminución del subsidio a 150 pesetas mensuales, correspondiente al grado de enseñanza que cursa,

Este Ministerio ha resuelto se considere a doña María de los Angeles Pina del Río como alumna seleccionada para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Melilla, con el subsidio de 150 pesetas mensuales, correspondiente a los de su clase, y que por el Habilitado de dicho Centro docente se formalicen las nóminas procedentes para el abono del subsidio, a contar desde 1.º de Enero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección del Instituto Geográfico y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del surtidor de gasolina marca "Service Station", modelo 1.500, por reunir las condiciones reglamentarias, teniendo que llevar un letrero que diga: "Hay un juego de medidas de capacidad a disposición del público para que éste pueda comprobar la exactitud de las hechas por este aparato.", colocado en sitio muy visible; tener todas las indicaciones en castellano y

cuantas condiciones establece el Decreto de 24 de Agosto de 1932 sobre uso de aparatos medidores de líquidos,

Los funcionarios encargados de su contratación se atenderán a las instrucciones reglamentarias.

Para su precinto se atenderán a las siguientes disposiciones:

Precintarán los prisioneros que sujetan los brazos de dos de los topes y la cubierta metálica que cubre los mencionados topes.

Vigilarán el cumplimiento del párrafo segundo del artículo 8.º del Decreto de 5 de Julio último en lo que se refiere al precio máximo de 850 pesetas, señalado por el constructor para la venta de este aparato, comunicando a la Comisión permanente de Pesas y Medidas las infracciones que comprueben.

Los derechos de comprobación y marca serán los que determina el citado Decreto de 24 de Agosto de 1932 y la Orden ministerial de 8 de Enero último.

Con arreglo a lo dispuesto, el constructor de estos aparatos deberá remitir a la Dirección del Instituto Geográfico, a la mayor brevedad y en el tamaño más reducido posible, sesenta y cinco copias de la Memoria y plan presentados para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señores Subsecretario de Industria y Comercio y Director técnico del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Profesor numerario de Metodología de la Historia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León, D. Eustaquio García Guerra, se reintegre a su cargo en el mencionado Centro docente, quedando, por consiguiente, terminada la agregación que le fué concedida a la Dirección general de Primera enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1936.

P. D.,

JOSE COLL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden ministerial de 19 de Septiembre de 1935

para el desempeño de la Cátedra de Alemán de la Escuela profesional de Comercio de Cartagena el Profesor Auxiliar numerario D. Manuel Puig Campillo, que antes desempeñaba la de Inglés, y habiendo sido declarado cesante con posterioridad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Manuel Puig Campillo sea restituído en el cargo de Catedrático interino de Inglés de la mencionada Escuela, quedando, por tanto, sin efecto la Orden ministerial de 19 de Septiembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por D. Luis Díaz Gallego sobre declaración de utilidad de la "Cartilla sanitaria" de que es autor, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"Don Luis Díaz Gallego, Médico en ejercicio, solicita que la cartilla sanitaria de que es autor se declare de utilidad pública y obligatoria en las Escuelas primarias e Institutos de Segunda enseñanza,

La Junta técnica del Servicio médico escolar del Estado informa que dicha cartilla constituye un esfuerzo de carácter científico y cultural plausible y digno del mayor elogio, pero hace constar con relación a la obligatoriedad que se pretende en las Escuelas primarias, que el Cuerpo médico escolar del Estado tiene ya su ficha sanitaria, que se aplica a todos los escolares madrileños integrantes de la enseñanza en su primer grado.

Este Consejo, en vista del anterior informe de la Junta técnica del Servicio médico escolar del Estado, estima que la cartilla sanitaria del señor Gallego puede ser declarada de utilidad pública, pero no declarada oficial y obligatoria en las Escuelas primarias e Institutos, por existir ya una ficha sanitaria oficial."

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Departamento sobre interpretación de lo consignado en el párrafo tercero de la base 1.ª de las de concurso para construcción de un edificio con destino a Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ceuta, publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 16 de Diciembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, que el citado párrafo se considere rectificado en la forma siguiente:

“Y, finalmente, que los lados que no corresponden a fachada lindan con edificaciones o espacios libres que no permiten la apertura de huecos, de luces y vistas.”

Y que por alterarse substancialmente la traza del proyecto, prorrogar el plazo (ya en curso) para presentación de los anteproyectos hasta las doce de la mañana del día 16 de Agosto próximo venidero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Diciembre de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso entre artistas para proveer una plaza de Maestro de Taller de Cerámica artística en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga y una de Ayudante de Taller de igual enseñanza en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, Jaén y Palencia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en la Real orden de 2 de Enero de 1917 y con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura, ha tenido a bien nombrar a D. Alfonso Moreno Morillo para el cargo de Maestro de Taller de Cerámica artística de la referida Escuela de Málaga, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la Ley, y a D. Alfonso Blat Monzó, D. Luis Espinar Barranco y don Enrique Lagares Pérez, para los cargos de Ayudantes de Taller de Cerámica artística en las expresadas Escuelas de Valencia, Jaén y Palencia, respectivamente, con el sueldo anual de 2.000 pesetas para cada uno y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el nuevo expediente incoado por el Ayuntamiento de Lloret de Mar (Gerona), en el que solicita la aprobación de un nuevo proyecto para construir directamente un edificio con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas y los locales correspondientes a sala de trabajos manuales y biblioteca, en vez de ocho secciones, cuatro para niños y cuatro para niñas, y que quede subsistente la subvención concedida en principio y por Orden ministerial de 7 de Enero de 1935:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el nuevo proyecto, redactado por el Arquitecto don Francisco Portillo Quintana:

Considerando que puede accederse a lo solicitado por el mencionado Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el Grupo escolar comprende el mismo número de secciones, ya que al reducirse dos salas de clases se aumenta con el de locales, que, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones vigentes, puede considerarse como grados a los efectos de la subvención,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que se apruebe el nuevo proyecto, redactado por el Arquitecto D. Francisco Portillo Quintana, para la construcción por el Ayuntamiento de Lloret de Mar (Gerona) de un edificio con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, y los locales correspondientes a sala de trabajos manuales y biblioteca; y

2.º Que quede subsistente la subvención de 80.000 pesetas que por Orden ministerial de 7 de Enero de 1933 le fué concedida en principio al mencionado Ayuntamiento, cuya subvención se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden ministerial de 7 de Febrero de 1933, en virtud de propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Profesional de Comercio de Cartagena, para el desempeño del cargo de Catedrático interino de Alemán de dicho Centro docente D. Benito Francisco Ganzo Ro-

dríguez, y habiendo sido declarado cesante con posterioridad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido D. Benito Francisco Ganzo Rodríguez sea restituido en el cargo de Catedrático interino de Alemán del mencionado establecimiento de enseñanza, quedando, por tanto, sin efecto la Orden ministerial de 13 de Septiembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en sus cargos los Vocales del Patronato local de Formación Profesional de Albacete Sres. D. Juan Francisco Martínez Peña, D. Lorenzo Valencia Padró y D. Antonio Martínez Falero, y a propuesta de dicho Patronato,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para sustituirlos a los Sres. D. Eduardo Quijada Alcázar, D. Alfonso Ruiz Cuevas y D. Juan Francisco Descalzo Nieto, que representan, respectivamente, al Ayuntamiento constitucional de Albacete, la Delegación provincial de Trabajo de Albacete y la Diputación provincial de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Monforte de Lemos de creación de una Escuela preparatoria de ingreso en aquel Centro:

Considerando que por llevar funcionando dicho Instituto solamente tres cursos no puede cumplir el requisito exigido por el Decreto de 7 de Septiembre de 1935 de justificar que durante los últimos cinco años tuvieron una matrícula oficial que excedió de los 100 alumnos, condición que en este Instituto sólo se cumple en los dos últimos años,

Este Ministerio ha resuelto denegar la petición del Claustro del Instituto de Monforte de Lemos por no cumplir los requisitos exigidos en el mencionado Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Damián García del Pozo, Profesor de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Palma de Mallorca, que ha cumplido la edad reglamentaria el día 11 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de 11 de Enero del corriente año, mandada cumplir por acuerdo de este Ministerio de 11 de Marzo corriente, se plantea un problema que no aparece previsto en la legislación vigente.

En virtud de dicha sentencia ha de ser repuesta en la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Melilla, con carácter interino y en las condiciones que determinó la Real orden de 4 de Enero de 1928, doña Carmen Rodríguez Bescansa.

La Cátedra en cuestión está hoy desempeñada en propiedad por D. Agustín Rodríguez Sánchez, a quien se nombró para tal cargo, mediante concurso previo de traslado, por Orden de 2 de Mayo de 1935, y que al cumplir la sentencia había de ser desplazado del Instituto de Melilla.

El Ministerio viene obligado a producir al Sr. Rodríguez Sánchez el menor trastorno posible, toda vez que es ajeno a su voluntad el desplazamiento a que se ve obligado, por lo que resulta más equitativo que declararlo excedente forzoso concederle el derecho a optar entre las dos plazas de Geografía e Historia actualmente vacantes en los Institutos de Tortosa y Zafra, y cuya provisión no ha sido todavía anunciada, plazas que son de análoga importancia a la que desempeña, por lo que,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Reponer a doña Carmen Rodríguez Bescansa en el desempeño de la Cátedra de Geografía e Historia de Melilla en las condiciones que determina la Real orden de 4 de Enero de 1928, con la remuneración de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la propia Cátedra.

2.º Conceder a D. Agustín Rodríguez Sánchez, Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto de Melilla, un plazo de quince días, a partir de la notificación de la presente, para que manifieste su preferencia entre las Cátedras de igual asignatura de los Institutos de Tortosa y Zafra,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento, ocurrido el día 9 de los corrientes, del Catedrático de Derecho procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, D. Matías Domínguez Ballarín, que figuraba en la Sección sexta del Escalafón,

Este Ministerio ha resuelto que se concedan los ascensos reglamentarios con la antigüedad del día siguiente al que ocasiona este movimiento de escalas, pasando a la Sección sexta del referido Escalafón y sueldo anual de 11.000 pesetas, y 1.000 más de aumento, el Catedrático de la Facultad de Medicina de Barcelona D. Gregorio Vida Jordana, y a la séptima, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, don Tomás Sala Sánchez, de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 21 de Febrero de 1935 (GACETA del 23) y con la propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto que hasta tanto sea provista por turno correspondiente la Cátedra de Economía Política y Hacienda pública de la Facultad de Derecho de dicha Universidad se le acumule al Catedrático de la misma Facultad y Universidad D. Felipe González Vicén, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, por tratarse de Cátedra de lección diaria.

Dicha gratificación le será acreditada en tanto exista crédito suficiente para ello, con cargo al presupuesto de gastos, capítulo primero, artículo 2.º, concepto 5.º, grupo 46, y a partir del día en que se hiciera cargo, dentro del curso académico del expresado servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático D. Emilio González López en la que solicita autorización para posesionarse en la Universidad de Madrid de la Cátedra de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, para la que ha sido nombrado en virtud de permuta por Orden 11 de los corrientes, fundado en la imposibilidad de abandonar Madrid por estar actuando como Vocal de un Tribunal de oposiciones a la Judicatura,

Este Ministerio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Abril de 1923, se ve precisado a reconocer la situación especial del Catedrático señor González López, que, teniendo que actuar en Madrid en función oficial, no puede ausentarse de momento para cumplir el requisito de la toma de posesión en Oviedo, en cuya capital, por otra parte, no habría de permanecer, y constituyendo, por tanto, un verdadera caso de excepción, ha resuelto autorizar al Catedrático D. Emilio González López para que pueda posesionarse en la Universidad de Madrid de la Cátedra de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura y en relación con la Orden fecha 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha acordado anunciar la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de Septiembre de 1931 (GACETA de 1.º de Abril de 1932).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncien para su provisión, por concurso de méritos, las siguientes vacantes de Porteros en los Centros dependientes del mismo que a continuación se expresan:

Madrid.—Museo Nacional del Prado, dos.

Madrid.—Museo Arqueológico Nacional, una.

Madrid.—Museo Romántico, dos.

Madrid.—Biblioteca Popular "José de Acuña", una.

Badalona.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, una.

Mánresa.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, una.

Villafrañca de los Barros.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, dos.

Zafra.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, una.

Palma de Mallorca.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, dos.

Ibiza.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, tres.

Mahón.—Biblioteca Provincial, una

Cáceres.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, una.

Cádiz.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, dos.

Arrecife de Lanzarote.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, dos.

Santa Cruz de Tenerife.—Academia de Medicina, una.

La Laguna.—Universidad, una.

La Laguna.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, tres.

Santa Cruz de la Palma.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, una.

La Coruña.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, una.

Santiago.—Universidad, una.

Santiago.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, una.

Peñarroya.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, una.

Gerona.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, dos.

Huelva.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, una.

Jaca.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, dos.

Logroño.—Biblioteca Provincial, una.

Tudela.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, una.

Oviedo.—Universidad, cuatro.

Oviedo.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, dos.

Gijón.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, una.

Palencia.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, una.

Santander.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, dos.

Torrelavega.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, una.

Segovia.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, una.

Soria.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, una.

Toledo.—Museo del Greco, una.

Valladolid.—Universidad, dos.

Valladolid.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Zorrilla", una.

Vitoria.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, dos.

Zaragoza.—Universidad, siete.

Zaragoza.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Goya", una.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, por conducto de su Jefe, y con informe de éste sobre la conducta, moralidad y demás particulares que estimen procedentes, a los Jefes de los Centros que antes se mencionan, donde existen las vacantes, los cuales elevarán las correspondientes ternas a la Subsecretaría de este Departamento, con arreglo y en la forma que determina el artículo 10 del mencionado Estatuto; debiendo abstenerse de cursar las peticiones que no se ajusten a la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Marzo de 1933 (GACETA del 16) referente al tiempo que lleve el solicitante en su último destino.

El plazo para la admisión de solicitudes será de quince días, a contar desde el de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. César Cort Botí, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, solicitando se le amplie por dos meses más la licencia de otro mes que para asuntos propios le fué concedida por Orden ministerial de 6 de Febrero último (*Boletín Oficial* del 22):

Resultando que por la Orden ministerial expresada de 6 de Febrero próximo pasado (*Boletín* del 22) se concedió al Sr. Cort Botí un mes de licencia para asuntos propios y sin sueldo alguno:

Considerando que el Director de la Escuela Superior de Arquitectura de

Madrid informa favorablemente la petición y expone que la enseñanza quedará atendida con un Auxiliar,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha resuelto conceder al Sr. Cort Botí la ampliación de dos meses a la licencia de otro mes que para asuntos propios y sin sueldo alguno, le fué concedida por Orden ministerial de 6 de Febrero del presente año (*Boletín Oficial* del 22).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén la plaza de Ayudante de Taller de Carpintería artística, y en la de Soria la de Ayudante de Taller de Vaciado, dotadas cada una con el sueldo anual de 2.000 pesetas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1935 (GACETA del 6), ha acordado:

1.º Anunciar la provisión de ambas plazas por concurso de méritos entre artistas españoles que no se hallen incapacitados para ejercer cargos públicos y hayan cumplido veintiún años de edad antes de la terminación del plazo que para solicitar se marca en la presente Orden.

2.º Serán condiciones de preferencia para este concurso:

Primera. Haber sido pensionado en el Extranjero y obtenido buena calificación de la Junta de Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas por los trabajos realizados durante el tiempo de su pensión.

Segunda. Mejor calidad y, dentro de ella, mayor cantidad de Medallas obtenidas en Exposiciones nacionales e internacionales.

Tercera. Mayor número de premios y accésits obtenidos en tales Exposiciones y otros concursos.

Cuarta. Otros méritos artísticos.

3.º Los aspirantes presentarán sus instancias en esa Dirección general, acompañadas de certificación de nacimiento legalizada si nacieron fuera del distrito notarial de Madrid, certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes y justificantes de los méritos que aleguen, dentro de los treinta días naturales siguientes al de haberse publicado esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Los que desempeñan algún cargo público podrán sustituir la certificación

de nacimiento y el certificado de antecedentes penales por hoja certificada de servicios en la que conste expresamente la fecha y provincia en que nacieron, y lo remitirán, dentro del plazo citado, por conducto e informe del Director o Jefe del Centro en que sirven.

Los demás bastará con que justifiquen que depositaron toda la documentación en una Oficina de Correos dentro del mismo plazo.

4.º Se necesitará una instancia y documentación diferente para solicitar cada una de las dos plazas expresadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Interesada del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por Orden de 6 del corriente mes, la agregación a este Departamento de la señorita Teresa Fernández Sopena, Oficial segundo de Administración civil, y manifestada la conformidad de aquel Departamento,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que preceptúa el Decreto de 28 de Septiembre próximo pasado, ha dispuesto que la señorita Teresa Fernández Sopena preste servicio en este de Obras públicas en concepto de agregada con el número 4.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1936.

SANTIAGO CASARES QUIROGA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto admitir la dimisión que del cargo de Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos del Guadiana ha presentado D. Miguel Pérez Molina.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos del Guadiana, por dimisión del que lo desempeñaba,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º de la Orden de 16 de Agosto de 1932, ha dispuesto nombrar para ejercer dicho cargo a D. Luis Sánchez Viñas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito que ha originado el recurso interpuesto por don José María López Dóriga contra la Orden de este Ministerio de fecha 20 de Agosto de 1932, la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 18 de Febrero último, cuyo fallo dice así:

“Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia propuesta por el Ministerio fiscal, debemos declarar y declaramos sin efecto, como dictada con incompetencia, la Orden del Ministerio de Obras públicas fecha 20 de Agosto de 1932, contra la que se ha interpuesto el presente recurso, en lo que afecta a los terrenos de los recurrentes en el muelle de Maliaño del puerto de Santander, comprendidos en dicha Orden, sin perjuicio de las sanciones que por el Estado puedan ejercitarse respecto a la propiedad de aquellos terrenos ante la jurisdicción competente, y sin haber lugar a tener por hechas las manifestaciones que acerca de indemnización, en su caso, formulan los recurrentes en el otrosí de su demanda.”

Y este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la sentencia en sus propios términos y dar cuenta al Tribunal Supremo.

Madrid, 14 de Marzo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Fernanda de Dios Dávila, Instructora de Sanidad con destino en el Dispensario antituberculoso de Toledo, solicitando que le sea concedida la excedencia voluntaria en el expresado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de funcionarios de 7 de Sep-

tiembre de 1918, dictado en aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la referida doña María Fernanda de Dios Dávila, concediéndole la excedencia voluntaria en el citado cargo por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1936.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Ricardo Castelo Gómez, Director de Sanidad Exterior de Santa Cruz de Tenerife, solicitando un mes de licencia por enfermo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el expresado D. Ricardo Castelo Gómez y concederle un mes de licencia por enfermo con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1936.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso voluntario de traslado convocado en fecha 5 de Febrero último para proveer entre Celadores sanitarios marítimos de Sanidad Exterior las plazas vacantes de Celadores sanitarios de las Direcciones de Sanidad Exterior de Cádiz y Castro Urdiales y sus resultados:

Resultando que dentro del plazo concedido en la convocatoria del concurso para la presentación de instancias han acudido al mismo D. Juan Sáez Sánchez y D. Ramón Martos López:

Vistos los artículos 46 y 48 del Reglamento del Personal técnico auxiliar de fecha 8 de Julio de 1930 y la Orden y convocatoria del concurso:

Considerando que se han cumplido las prescripciones legales prevenidas y que en la propuesta de adjudicación de plazas se tiene en cuenta las peticiones formuladas por los concursantes, el orden de antigüedad y la procedencia de los mismos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, ha tenido a bien resolver el concurso de referencia nombrando a D. Juan Sáez Sánchez, que presta sus servicios en la Dirección

de Sanidad Exterior de La Línea de la Concepción, para la plaza de Celador sanitario marítimo de la Dirección de Sanidad Exterior de Cádiz, y desestimar la instancia de D. Ramón Martos López, por solicitar plazas no comprendidas en la convocatoria de este concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1936.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación correspondiente elevadas a este Ministerio por el Presidente de la Comisión organizadora de la entidad denominada "Mutualidad de Asistencia en Accidentes del Trabajo en la Agricultura para Cataluña y Baleares" (M. A. T. A.), domiciliada en Barcelona, en solicitud de que sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo en la agricultura, exclusivamente a los efectos de asumir a su cargo la asistencia médico-farmacéutica derivada de los riesgos del trabajo de los operarios asegurados.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Comisión delegada del Consejo de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo sobre la documentación presentada por esta Sociedad mutua a los fines de aprobación, quedando consignada en sus Estatutos y aceptada por todos los patronos asociados la responsabilidad mancomunada para cuantas obligaciones puedan contraer en el ejercicio de este ramo especial del seguro, como asimismo se obligan a depositar la fianza inicial reglamentaria de 5.000 pesetas como garantía de su gestión aseguradora, según lo que dispone la legislación vigente sobre esta materia,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Servicio de Previsión Social, ha tenido a bien disponer que la entidad denominada "Mutualidad de Asistencia en Accidentes del Trabajo en la Agricultura para Cataluña y Baleares" (M. A. T. A.), domiciliada en Barcelona, sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para la práctica del seguro colectivo de accidentes del trabajo en la agricultura, y exclusivamente a los efectos de asumir a su cargo el seguro obligatorio de asistencia médico-farmacéutica de

los operarios accidentados; disponiéndose al propio tiempo que, por lo que respecta a la fianza, deberá ser depositada en el plazo de quince días, a partir de la presente disposición, sin cuyo cumplimiento no podrá comenzar sus operaciones la referida Mutualidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de Marzo de 1936.

P. D.,

OSORIO TAFALL

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado D. Manuel González Ferradas en el cargo de Secretario del Comité organizador del III Congreso Internacional de Lucha contra el Paludismo en virtud de la Orden de este Departamento de fecha 28 de Febrero último, por la que se anulaban todas las comisiones del servicio de los funcionarios de esa Subsecretaría,

Este Ministerio ha tenido por conveniente designar para substituir en dicho cargo al Sr. González Ferradas a D. Emilio Luengo Arroyo, Jefe de Servicios del Instituto Nacional de Sanidad, y Vicesecretario del mismo Comité a D. Juan Gil Collado, Profesor titular de la Sección de Estudios sanitarios de mencionado Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1936.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Auxiliar de Administración civil de este Departamento doña Agueda Dolores Jiménez Villén, con destino en la Inspección provincial Veterinaria de Oviedo, solicitando licencia por enfermedad, y vistos, asimismo, la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por el Jefe inmediato de la interesada,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al citado Auxiliar doña Agueda Dolores Jiménez Villén un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, a contar del día 9 del mes actual, en que se produjo la ins-

tancia en que la solicita, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, licencia que podrá disfrutar la interesada en Madrid.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVARRIA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Hacienda, con fecha 17 del actual, comunica a este Departamento que atendiendo a la petición formulada por el mismo, no existe inconveniente en la agregación a este Ministerio de doña Isabel Gutiérrez Borrego, Oficial del Catastro de Rústica, con destino en la Delegación de Hacienda de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien agregar al referido funcionario a este Departamento con el número 6 de los que al mismo corresponden, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 28 de Septiembre próximo pasado.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Marzo de 1936.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVARRIA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento D. Manuel Vallejo Sánchez, que presta sus servicios en el Distrito minero de Las Palmas, solicitando un mes de licencia por enfermedad:

Visto, asimismo, el certificado médico que acompaña, expedido por facultativo perteneciente al Cuerpo de Sanidad nacional, y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Auxiliar D. Manuel Vallejo Sánchez un mes de licencia por enfermedad con sueldo entero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, que empezará a computarse a partir del día

1.º de Marzo actual, fecha en que se dedujo la instancia.

Lo que de Orden comunicada digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Marzo de 1936.

P. D.,

LUIS RECASENS SICHES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento doña Julia Guinea y G. de Peralta solicitando licencia por haber entrado en el octavo mes de embarazo, extremo que justifica con certificación facultativa que acompaña,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Auxiliar doña Julia Guinea y G. de Peralta licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz, y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Lo que de Orden comunicada digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Marzo de 1936.

P. D.,

LUIS RECASENS SICHES

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Manuel de Ortega y otros contra Orden de este Ministerio fecha 28 de Marzo de 1934, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado con fecha 17 de Febrero de 1936 sentencia, cuyo fallo dice así:

“Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la denuncia interpuesta por D. Manuel de Ortega y Villerigas y demás señores que se mencionan en el encabezamiento contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 28 de Marzo de 1934 sobre ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, que declaramos firme y subsistente.”

Este Ministerio, visto dicho fallo, ha dispuesto que se cumpla la sentencia en sus propios términos.

Madrid, 18 de Marzo de 1936.

P. D.,

LUIS RECASENS SICHES

Señor Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

He tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino en la Administración principal de Madrid, don Francisco Romero Gil, licencia de noventa días, sin sueldo, para asuntos propios.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 12 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de pagos, Jefe del Negociado de Presupuestos y Administrador principal de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo pretenido en el artículo 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos y Orden de 28 de Diciembre de 1935, que aplica a este ramo la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

He tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 5.000 pesetas y destino en la Administración especial de Tánger, don Fulgencio Pajares Fernández, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud, y autorizarle para hacer uso de aquélla en Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 11 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de pagos y Administrador especial de Tánger.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos y Orden de 28 de Diciembre de 1935, que aplica a este ramo la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

He tenido a bien conceder al Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo técnico de Correos, con el

haber anual de 12.000 pesetas y destino en la Administración principal de Toledo, D. Alfredo Lizaso Vargas, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud, y autorizarle para hacer uso de aquélla en Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 11 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de pagos y Administrador principal de Toledo.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 25 de Junio de 1935, que autorizó el establecimiento de las permutas, tenía, sin duda alguna, al buen propósito de favorecer a los funcionarios que, interesados en cambiar de residencia, pudieran acordarlo así mutuamente con el asentimiento de las autoridades postales. Es, por tanto, loable el fin perseguido; mas al amparo de ello se crea al propio tiempo un estado de desigualdad entre los funcionarios que por unas u otras causas no puedan llevar a efecto sus permutas y que redundan muy directamente en el estímulo de aquellos que ven con este sistema limitadas sus aspiraciones.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la Orden ministerial de 28 de Junio de 1935, que establecía y regulaba las permutas entre funcionarios del Cuerpo técnico de Correos.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 16 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr.: Resultaría incompleta la reparación de agravios inferidos a multitud de funcionarios postales como una forma de persecución política, si la ya decretada reintegración a sus primitivos destinos, de los forzosos y arbitrariamente trasladados, no fuera acompañada de la indemnización que les es debida en estricta justicia.

De difícil estimación pecuniaria el perjuicio moral y aun el económico individualizado, el mínimo de lo que debe indemnizarse a tales funcionarios ha de estar constituido por el importe de los gastos que el nuevo desplazamiento de la reintegración ha de producirles, estimados en forma

suficiente para que en ningún caso al trastorno privado pueda agregarse un nuevo y no reembolsado gasto que perturbe más aun los modestos presupuestos familiares.

El movimiento de personal necesario para llevar a efecto la reintegración aludida obliga a este Ministerio a decretar otros traslados para cubrir las atenciones del servicio, y no sería equitativo aplicar otras normas en casos que si bien no son idénticos, a los efectos económicos de los funcionarios, tienen gran analogía.

Fundado en las consideraciones anteriores,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Los funcionarios de Correos que fueron trasladados forzosa-mente por sus ideas políticas o sociales y cuya reintegración a sus primitivos destinos ha sido dispuesta en virtud de las medidas reparadoras que viene decretando este Ministerio, así como los traslados por exigencias de servicio, tendrán derecho a que les sean abonados los gastos de desplazamiento.

Séguno. Tales gastos comprenderán:

a) Los de ferrocarril, pasaje por mar o medio de locomoción que existan entre los puntos de origen y destino, ocasionados por ellos y su familia, a tenor del precio asignado al viaje en primera o segunda clase, según se trate, respectivamente, de funcionarios técnicos o de funcionarios pertenecientes a las restantes Corporaciones postales.

b) Los de transportes, acarreos y facturaciones de mobiliario, enseres y equipajes hasta 1.000 kilogramos, desde el domicilio de salida hasta el de llegada.

Tercero. Se entenderá a tales efectos que forman la familia del trasladado las personas que la constituyan viviendo bajo el mismo techo y que hayan tomado parte en el viaje, según declaración formulada bajo promesa y su responsabilidad.

Cuarto. Los funcionarios a quienes afecta esta disposición formularán la oportuna cuenta, previa autorización de la Dirección general de Correos, Negociado de Personal técnico. Esta cuenta, por duplicado, con sus justificantes entre los que figurarán la declaración de que trata el número tercero; será remitida al Negociado de Presupuestos del Centro directivo para su aprobación definitiva.

Quinto. Las cantidades resultantes serán abonadas con cargo a la con-

signación que para traslado forzoso figure en presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas he tenido a bien disponer:

Queda derogada la Orden ministerial de 7 de Agosto de 1934, publicada en el *Diario Oficial de Comunicaciones* número 3.004, referente a dietas y pasajes de los Consejeros y Delegados de los Hogares-Escuelas de Correos y Telecomunicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Administrador principal de Linares, fecha 14 del actual, en el que manifiesta a este Centro directivo que el Oficial de segunda clase del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino en la Estafeta de Baeza-Estación, D. Juan Muñoz-Cobo y Fresco, renuncia a disfrutar la licencia de noventa días para asuntos propios que le fué concedida por Orden ministerial de 7 de Marzo actual, he tenido a bien disponer que quede nula y sin efecto la referida Orden ministerial.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 18 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Correos, Ordenador de Pagos y Administrador principal de Linares.

Ilmo. Sr.: En virtud de instancias suscritas por los Ordenanzas de Semáforos D. José Antonio Aleu Traverso y D. José Alguacil Feijoó, destinados en el Semáforo de Punta Galea (Bilbao) y Vigía de San Sebastián, respectivamente, solicitando se les conceda la permuta en sus destinos, y visto el informe favorable de la Sección de Inscripción marítima y Personal de la Marina mercante, aprobado por esa Dirección general,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, en las condiciones fija-

das en los artículos 128 y 130 del Reglamento del Cuerpo aprobado por Decreto de 16 de Enero de 1918 (*Diario Oficial* número 44).

Madrid, 9 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Marina mercante, Jefes de las Secciones de Personal y de Navegación y de la Subsección de Contabilidad.—Señores...

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Auxiliar de Oficinas, con destino en la Subdelegación marítima de Vigo, D. Angel González Rodal, en súplica de que se le conceda un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando, por tener que atender a su completo restablecimiento, lo que acredita con el certificado facultativo que acompaña, y de acuerdo con el informe favorable de la Sección de Inscripción marítima y Personal de esta Dirección general de Marina mercante,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo un mes de prórroga a la licencia que actualmente viene disfrutando el interesado, el cual deberá percibir durante esta prórroga la mitad de sus haberes, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924.

Madrid, 9 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Marina mercante, Jefes de las Secciones de Personal y de Navegación y de la Subsección de Contabilidad.—Señores...

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia elevada por el Auxiliar de Oficinas de la Marina civil, con destino en la Subdelegación marítima de San Pedro del Pinatar, D. Luis Alberca Pérez, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, lo que justifica con el certificado facultativo que acompaña, y visto el informe favorable de la Sección de Personal de la Dirección general de Marina mercante,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden com-

plementaria de 12 de Diciembre de 1924.

Madrid, 9 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Marina mercante, Jefes de las Secciones de Personal y de Navegación y de la Subsección de Contabilidad.—Señores...

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia suscrita por el Ordenanza de Semáforos, con destino en el de Montevitoso, D. Angel Serantes Iglesias, en súplica de que se le conceda un mes de licencia para asuntos propios para Coruña, y visto el informe favorable de la Sección de Personal,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado, concediendo al interesado un mes de licencia, con todo el sueldo, con arreglo a su carácter militar.

Madrid, 9 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Marina mercante, Jefes de las Secciones de Personal y de Navegación y de la Subsección de Contabilidad.—Señores...

Ilmo. Sr.: En virtud de instancias suscritas por los segundos Vigías de Semáforos D. Nicolás Bedoya Castelo y D. Juan Vázquez García, destinados en el Semáforo de Punta Galea (Vizcaya) y Vigía de San Sebastián, respectivamente, solicitando se les conceda la permuta en sus destinos, y visto el informe favorable de la Sección de Inscripción marítima y Personal de la Marina mercante, aprobado por esa Dirección general de Marina mercante,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, en las condiciones fijadas en los artículos 128 y 130 del Reglamento del Cuerpo aprobado por Decreto de 16 de Enero de 1918 (*Diario Oficial* número 44).

Madrid, 9 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Marina mercante, Jefes de las Secciones de Personal y de Navegación y de la Subsección de Contabilidad.—Señores...

Ilmo. Sr.: En vacante producida en 20 de Enero de 1936 por ascenso de don Gustavo Codes Illescas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de Febrero último y a propuesta de la Dirección general de Marina mercante, ha resuelto ascender a D. Víctor Alfredo Bilbao a Oficial de primera clase del Cuerpo general de Servicios marítimos, Jefe de Negociado de segunda clase, por ser el número 1 de los de su categoría y haber ingresado en dicho Cuerpo, con la categoría de Oficial segundo, en 8 de Agosto de 1933 y reunir los requisitos fijados en la arriba citada disposición, con antigüedad para todos los efectos de 21 de Enero de 1936 y el haber anual de 7.000 pesetas, que percibirá por el capítulo correspondiente del presupuesto de la Dirección general de Marina mercante.

Madrid, 9 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Marina mercante, Jefes de las Secciones A, B, C y de la Subsección de Contabilidad, Interventor central y Ordenador de pagos del Ministerio.—Señores...

Ilmo. Sr.: En vacante ocurrida en 23 de Noviembre de 1935 por ascenso de D. Jacinto Criado Sáinz,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de Febrero de 1936 y a propuesta de la Dirección general de Marina mercante, ha resuelto ascender a D. Vicente Moreira Portela a Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios marítimos, Jefe de Negociado de primera clase, por ser el número 1 de su categoría y haber ingresado en dicho Cuerpo, con la categoría de Oficial de primera, en 21 de Diciembre de 1932 y reunir los requisitos fijados por la arriba citada disposición, con antigüedad para todos los efectos de 24 de Noviembre de 1935 y con el haber anual de 8.000 pesetas, que percibirá por el capítulo correspondiente del presupuesto de la Dirección general de Marina mercante.

Madrid, 9 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Marina mercante, Jefes de las Secciones A, B, C y de la Subsección de Contabilidad, Interventor central y Ordenador de pagos del Ministerio.—Señores...

Ilmo. Sr.: En vacante ocurrida en 18 de Enero de 1936 por ascenso de don Juan Navarro Dagnino,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18

de Febrero último y a propuesta de la Dirección general de Marina mercante, ha resuelto ascender a D. José Cardona Torres a Subinspector de primera clase del Cuerpo general de Servicios marítimos, Jefe de Administración de tercera clase, por ser el número 1 de su categoría y haber ingresado en dicho Cuerpo, con la categoría de Subinspector de segunda, en 21 de Diciembre de 1932 y reunir los requisitos fijados por la arriba citada disposición, con antigüedad para todos los efectos de 19 de Enero de 1936 y el haber anual de 10.000 pesetas, que percibirá por el capítulo correspondiente del presupuesto de la Dirección general de Marina mercante.

Madrid, 9 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Marina mercante, Jefes de las Secciones A, B, C y de la Subsección de Contabilidad, Interventor central y Ordenador de pagos del Ministerio.—Señores...

Ilmo. Sr.: En vacante ocurrida en 24 de Noviembre de 1935 por ascenso de D. Vicente Moreira Portela,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de Febrero último y a propuesta de la Dirección general de Marina mercante, ha resuelto ascender a D. Luis Suárez Moris a Oficial de primera clase del Cuerpo general de Servicios marítimos, Jefe de Negociado de segunda clase, por ser el número 1 de su categoría y haber ingresado en dicho Cuerpo, con la categoría de Oficial segundo, en 8 de Agosto de 1933 y reunir los requisitos fijados en la arriba citada disposición, con antigüedad para todos los efectos de 25 de Noviembre de 1935 y con el haber anual de 7.000 pesetas, que percibirá por el capítulo correspondiente del presupuesto de la Dirección general de Marina mercante.

Madrid, 9 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Marina mercante, Jefes de las Secciones A, B, C y de la Subsección de Contabilidad, Interventor central y Ordenador de pagos del Ministerio.—Señores...

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del mejor servicio y a propuesta de la Dirección general de Marina mercante,

Este Ministerio ha dispuesto que el Inspector Jefe de primera clase del Cuerpo general de Servicios marítimos

D. Ginés García de Paredes y Castro, actualmente agregado a la Delegación marítima de Cornüña, pase a prestar servicios como Delegado marítimo de Asturias (Gijón) y que el actual Delegado, Subinspector de primera don Luis Morán Valdés, al cesar en dicho cargo, quede agregado a la misma Delegación en expectación de destino mientras se lleve a cabo la reorganización general de servicios que está en estudio.

Madrid, 9 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Marina mercante y Jefes de las Secciones de Personal, Navegación y de la Subsección de Contabilidad.—Señores...

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio y a propuesta de esa Dirección general de Marina mercante, de acuerdo con la Sección de Inscripción marítima y personal de la Marina mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado marítimo de Baleares (Palma de Mallorca) al Inspector Jefe de primera clase del Cuerpo general de Servicios marítimos D. Gabriel Rodríguez Acosta, que deberá cesar como agregado a la misma.

Madrid, 9 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Marina mercante, Jefes de las Secciones de Personal y de Navegación y de la Subsección de Contabilidad.—Señores...

Ilmo. Sr.: En vacante producida en 18 de Agosto de 1935 por ascenso de D. Antonio Martínez Bolufer,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de Febrero último, y a propuesta de la Dirección general de Marina mercante, ha resuelto ascender a don José de Benito Domingues a Oficial de primera clase del Cuerpo general de Servicios marítimos, Jefe de Negociado de segunda clase, por ser el número 1 de su categoría y haber ingresado en dicho Cuerpo con la categoría de Oficial segundo en 8 de Agosto de 1933 y reunir los requisitos fijados en la arriba citada disposición, con antigüedad para todos los efectos de 19 de Agosto de 1935 y el haber anual de 7.000 pesetas, que percibirá por el capítulo correspondien-

te del presupuesto de la Dirección general de Marina mercante.

Madrid, 9 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Marina mercante, Jefes de las Secciones A, B y C y de la Subsección de Contabilidad, Interventor central y Ordenador de pagos del Ministerio. Señores...

Ilmo. Sr.: En vacante producida en 19 de Enero de 1936 por ascenso de D. José Cardona Torres,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de Febrero último, y a propuesta de la Dirección general de Marina mercante, ha resuelto ascender a don Gustavo de Codes Illescas a Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios marítimos, Jefe de Negociado de primera clase, por ser el número 1 de su categoría y haber ingresado en dicho Cuerpo por la categoría de Oficial primero en 21 de Diciembre de 1932 y reunir los requisitos fijados en la arriba citada disposición, con antigüedad para todos los efectos de 20 de Enero de 1936 y con el haber anual de 8.000 pesetas, que percibirá por el capítulo correspondiente del presupuesto de la Dirección general de Marina mercante.

Madrid, 9 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Marina mercante, Jefes de las Secciones A, B y C y de la Subsección de Contabilidad, Interventor central y Ordenador de pagos del Ministerio. Señores...

Ilmo. Sr.: En vacante producida en 17 de Agosto de 1935 por ascenso de D. Ricardo Arango Cimiano,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de Febrero último, y a propuesta de la Dirección general de Marina mercante, ha resuelto ascender a don Antonio Martínez Bolufer a Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios marítimos, Jefe de Negociado de primera clase, por ser el número 1 de su categoría y haber ingresado en dicho Cuerpo con la categoría de Oficial primero en 21 de Diciembre de 1932 y reunir los requisitos fijados en la arriba citada disposición, con antigüedad para todos los efectos de 18 de Agosto de

1935 y con el haber anual de 8.000 pesetas, que percibirá por el capítulo correspondiente del presupuesto de la Dirección general de Marina mercante.

Madrid, 9 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Marina mercante, Jefes de las Secciones A, B, C y de la Subsección de Contabilidad, Interventor central y Ordenador de pagos del Ministerio. Señores...

Ilmo. Sr.: En vacante producida en 22 de Noviembre de 1935 por ascenso de D. Alfonso Sanz y García de Paredes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de Febrero último, y a propuesta de la Dirección general de Marina mercante, ha resuelto ascender a don Jacinto Criado Sáenz a Subinspector de primera clase del Cuerpo general de Servicios marítimos, Jefe de Administración de tercera clase, por ser el número 1 de su categoría y haber ingresado en dicho Cuerpo con la categoría de Subinspector de segunda en 21 de Diciembre de 1932 y reunir los requisitos fijados por la arriba citada disposición, con la antigüedad para todos los efectos de 23 de Noviembre de 1935 y el haber anual de 10.000 pesetas, que percibirá por el capítulo correspondiente del presupuesto de la Dirección general de Marina mercante.

Madrid, 9 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Marina mercante, Jefes de las Secciones A, B, C y de la Subsección de Contabilidad, Interventor central y Ordenador de pagos del Ministerio. Señores...

Ilmo. Sr.: En vacante ocurrida en 16 de Agosto de 1935 por ascenso de don Manuel Nieto Antúnez,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de Febrero último, y a propuesta de la Dirección general de Marina mercante, ha resuelto ascender a D. Ricardo Arango Cimiano a Subinspector de primera clase del Cuerpo general de Servicios marítimos, Jefe de Administración de tercera clase, por ser el número 1 de su categoría y haber ingresado en di-

cho Cuerpo, con la categoría de Sub-inspector de segunda en 21 de Diciembre de 1932 y reunir los requisitos fijados por la arriba citada disposición, con antigüedad para todos los efectos de 17 de Agosto de 1935 y con el haber anual de 10.000 pesetas, que percibirá por el capítulo correspondiente de la Dirección general de Marina mercante. Madrid, 9 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Marina mercante, Jefes de las Secciones A, B, C y de la Subsección de Contabilidad, Interventor central y Ordenador de pagos del Ministerio.—Señores...

Ilmo. Sr.: Por éste Ministerio se ha dispuesto que el Auxiliar de Oficinas de esa Dirección general de Marina mercante D. Jorge Rubio González cese en la misma y pase con el carácter de agregado a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.

Madrid, 13 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Marina mercante, Jefes de las Secciones de Personal y de la Subsección de Contabilidad.—Señores...

Ilmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que los Auxiliares de Oficinas de esta Dirección general de Marina mercante D. Santos Martínez Saura y doña Aurora Sarriá Costa cesen en la misma y pasen con el carácter de agregados a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Madrid, 13 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Marina mercante, Jefes de las Secciones de Personal y de Navegación y de la Subsección de Contabilidad.—Señores...

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia elevada por el Mecánico guardapescas de segunda clase, con destino en la embarcación "Lanzón", D. Daniel Yáñez Lorenzo, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que justifica con el certificado facultativo correspondiente, y visto el informe favorable de la Sección de Personal de esa Dirección general de Marina mercante.

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado con arreglo a lo dis-

puesto en los artículos 33 y siguientes del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, debiéndose contar dicha licencia desde el día 21 de Febrero último, fecha en que terminó el último permiso que se le concedió. Madrid, 13 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Marina mercante, Jefes de las Secciones de Personal y de Navegación y de la Subsección de Contabilidad.—Señores...

Ilmo. Sr.: En vacante ocurrida con motivo del pase a situación de excedencia voluntaria del Oficial primero D. Juan Bilbao Labieua, dispuesta por Orden ministerial de 7 de Febrero de 1936,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Marina mercante, ha dispuesto ascender a la categoría de Oficial primero del Cuerpo de Servicios marítimos, Jefe de Negociado de segunda, al Oficial segundo, número 1 de su categoría, D. Juan Cano Sáinz, con antigüedad para todos los efectos de 13 de Febrero de 1936, y el que percibirá el haber anual de 7.000 pesetas con cargo al capítulo correspondiente de la Dirección general de la Marina mercante.

Madrid, 13 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señores Director general de Marina mercante, Jefes de las Secciones A, B, C y de la Subsección de Contabilidad, Interventor central y Ordenador de pagos del Ministerio.—Señores...

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto de 4 de Marzo corriente (GACETA número 65, del 5 del mismo mes) Director general de la Marina mercante el Inspector Jefe de segunda del Cuerpo general de Servicios marítimos don Angel Rizo Bayona, destinado por Orden ministerial de 7 de Diciembre de 1935 como Vocal agregado del Consejo Superior de Servicios Marítimos,

Este Ministerio ha dispuesto declararle excedente forzoso en este último destino mientras desempeñe el cargo de elección para que fué nombrado, todo ello en las condiciones fijadas en los artículos 44 y siguientes del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Madrid, 12 de Marzo de 1936.

BLASCO GARZON

Señores Director general de la Marina mercante, Jefe de la Sección de Personal, Interventor central y Ordenador de pagos del Ministerio. Señores ...

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Vicenta Branchadell San Vicente solicitando prórroga por cuatro años en el disfrute del vivero flotante para cría de mejillones que tiene instalado en el puerto de Valencia, cuya concesión le fué otorgada por Orden ministerial de 19 de Septiembre de 1931 (D. O. núm. 221), y habiéndose cumplido en el expediente incoado al efecto los requisitos que las disposiciones vigentes determinan,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Marina civil y Pesca, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo contarse esta prórroga a partir del 19 de Septiembre del pasado año, sujetándose el concesionario a las condiciones impuestas por la Dirección general de Puertos que figuran en el expediente dicho, así como a todo lo que determina la Real orden de 30 de Abril de 1930 (D. O. núm. 109).

Madrid, 12 de Marzo de 1936.

BLASCO GARZON

Señor Director general de Marina civil y Pesca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente de la Asociación Benéfica de Funcionarios de la Marina civil, en la que solicita se autorice el uso voluntario de unos sellos por ella emitidos en los documentos que se expidan por las dependencias de esa Dirección general; teniendo en cuenta que la emisión de los sellos de referencia ha sido autorizada por la Dirección general del Timbre y que los ingresos que por tal concepto se obtengan han de ser dedicados a los fines exclusivamente benéficos a que atiende dicha Asociación, cuyo funcionamiento legal fué autorizado por Orden ministerial de 5 de Febrero pasado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se autoriza el uso en los documentos que se expidan y tramiten por las dependencias centrales y litorales de la Dirección general de la Marina mercante de los sellos de recaudación emitidos por la Asociación Benéfica de Funcionarios de la Marina civil.

2.º La confección de dichos sellos se realizará, en cuanto a dimensiones, colorido, inscripción y dibujo, en forma que no dé lugar a confusión con

los que el Estado tiene para los distintos reintegros.

3.º La adquisición de los mismos será de carácter voluntario, y los ingresos que proporcione a dicha Asociación se dedicarán a los fines exclusivamente benéficos a que se contraen sus Estatutos, aprobados por Orden ministerial de 5 de Febrero de 1936.

Madrid, 16 de Marzo de 1936.

P. D.,

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de la Marina mercante.—Señores ...

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES

Don Carlos Sanz Cid, Secretario de Sección del Tribunal de Garantías Constitucionales.

Certifico: Que en el recurso de que más abajo se hace mención, la Sección segunda de este Tribunal ha dictado la siguiente

Sentencia.—Excmos. Sres. D. Manuel Miguel Traviesas, D. Francisco Vega de la Iglesia, D. Eduardo Martínez Sabater, D. José Manuel Pedregal y D. Juan Salvador Minguijón.

Madrid, 17 de Marzo de 1936.

Visto el recurso de amparo promovido por D. Domingo García de Luis, vecino de Nogarejas (León), y D. Vicente Gullón Núñez, Procurador de esta capital, en representación, legalmente acreditada, de D. Pedro Ferreras de Luis, vecino de Torneros de Valderías (León), contra la orden del Presidente Delegado del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio en la Central de Resinas Españolas, de 30 de Septiembre pasado:

Siendo Ponente el excelentísimo señor D. Juan Salvador Minguijón:

Hechos:

I. Por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 28 de Junio de 1935 se creó una Oficina central de venta de productos derivados de las resinas con el fin de concentrar en ella el comercio de productos resinosos, excluyendo toda intervención de los fabricantes, quienes, según los términos del Reglamento de 31 de Julio siguiente, dictado en ejecución de tal Decreto, se habían de considerar como meros depositarios de las mercancías elaboradas, sin que pudiesen enajenarlas, transferirlas ni gravarlas.

Tal Oficina tomaba, según el Reglamento, el nombre abreviado de "Central de Resinas Españolas".

II. El Presidente Delegado del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio en la Central de Resinas Españolas, en vista del incumplimiento de la disposición referida, por parte de D. Pedro Ferreras de Luis y don Domingo García de Luis, en su fábrica

de resinas de Nogarejas (León), les ordenó, con fecha 30 de Septiembre de 1935, la inmediata expedición, con destino al depósito de Pasajes, de cuantos productos resinosos tuvieran elaborados, encomendando al Inspector portador de semejante orden la ejecución de lo dispuesto, si los interesados se mostraran remisos o poco diligentes en el cumplimiento de la misma.

III. Notificada dicha orden a los interesados el día 4 de Octubre, se recurrió en alzada contra ella, ante el Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, el día 7 siguiente, y, dado su silencio y acogiéndose a lo dispuesto por la disposición transitoria segunda de la ley Orgánica de este Tribunal, se interpuso el día 16 del propio mes recurso de amparo contra la referida orden, como infractora de la garantía consignada en el artículo 33 de la Constitución.

IV. En la tramitación del mismo, los interesados han alegado la inconstitucionalidad de la limitación que al desarrollo de su industria impone la orden del Presidente de la Central de Resinas, dictada al amparo del citado Decreto de 28 de Junio de 1935; exponiendo, por su parte, el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en su informe y escritos, que la situación del mercado de productos resinosos hace ineludible la coordinación de las ventas, y que no se coarta con ello la libertad industrial, porque siendo los precios de venta iguales para todos, por clases de productos, el que fabrique mejor y más barato obtendrá un mayor beneficio.

Fundamentos legales:

I. La garantía contenida en el artículo 33 de la Constitución establece la libertad de industria y comercio frente a toda cortapisa de variada índole, y principalmente frente a la intervención del Poder público, salvo las limitaciones que por motivos económicos y sociales de interés general impongan las leyes; expresión esta que no se refiere a cualquier orden de legalidad, sino al formalmente elaborado bajo tal nombre por el Poder legislativo, porque en su intervención y acuerdos, apreciando las necesidades sociales, con exclusión de las decisiones del Poder ejecutivo, radica el sentido de esta garantía, y porque tal interpretación queda corroborada por el párrafo quinto del artículo 44 de la Constitución, que dice: "El Estado podrá intervenir por ley la explotación y coordinación de industrias y empresas cuando así lo exigiere la racionalización de la producción y los intereses de la economía nacional."

II. La orden de 30 de Septiembre de 1935, emanada de la Central de Resinas, ordenando la expedición, con destino al depósito de Pasajes, de los productos resinosos elaborados por los recurrentes, implica una clara limitación de su libertad de comercio, imponiéndoles una determinada venta en tiempo y condiciones ajenas a su determinación. Y basándose dicha orden de la Central de Resinas no en una ley, sino exclusivamente en lo dispuesto por el repetido Decreto de 28 de Junio de 1935 y subsiguiente Reglamento, aprobado por Orden de

31 de Julio, carece de fundamento legal suficiente para limitar la libertad de industria y comercio establecida por el artículo 33 de la Constitución, que queda infringido con la expresada orden.

Por todo lo cual, la Sección segunda del Tribunal de Garantías Constitucionales declara haber lugar al recurso de amparo interpuesto por don Domingo García de Luis, vecino de Nogarejas (León), y D. Vicente Gullón Núñez, Procurador de esta capital, en representación de D. Pedro Ferreras de Luis, vecino de Torneros de Valderías (León), dejando sin efecto la Orden de 30 de Septiembre, del Presidente Delegado del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio en la Central de Resinas Españolas, por la que se ordenó la inmediata expedición, con destino al depósito de Pasajes, de los productos resinosos elaborados por dichos señores.

Expídanse certificaciones literales de esta sentencia y remítanse al excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Comercio para su inmediato cumplimiento y al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID para su publicación en el periódico oficial.

Así lo acuerdan y firman.—M. Miguel Traviesas.—José Manuel Pedregal.—J. Salvador Minguijón.—Francisco Vega de la Iglesia.—E. Martínez Sabater.—Rubricados."

Y para que conste y, en cumplimiento de lo mandado, enviar al señor Administrador de la GACETA DE MADRID para su inserción en el periódico oficial, extendiendo la presente en Madrid a 17 de Marzo de 1936.—Carlos Sanz Cid.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

POLÍTICA Y COMERCIO EXTERIORES

Número 5.—*Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, firmado en Londres el 31 de Mayo de 1929.*—(Texto publicado en la GACETA DE MADRID del día 20 de Julio de 1932 y serie A de las Publicaciones del Ministerio de Estado, número 2, de 1932.)

La entrada en vigor del Convenio mencionado se fija, con arreglo a su artículo 65, tres meses después de la fecha del depósito del quinto Instrumento de ratificación, y para cada uno de los países que sucesivamente verifiquen análogo depósito, tres meses también después de la fecha en que aquél hubiera tenido lugar.

De conformidad con el artículo 66 del Convenio, éste puede ser denunciado en nombre de uno cualquiera de los Gobiernos contratantes, en todo momento, después de expirar un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en que el Convenio hubiere empezado a regir para los respectivos Gobiernos. La denuncia surte efecto doce meses después de la fecha en que la reciba el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, al que corresponde

dar traslado de ella a los demás Gobiernos contratantes.

Este Convenio ha sido ratificado y puesto en vigor por los siguientes Estados (1):

- España, 22 Junio 1932.
- Alemania, 1 Octubre 1932.
- Argentina (a), 19 Octubre 1935.
- Australia, 23 Diciembre 1935.
- Bélgica, 29 Mayo 1935.
- Brasil (a), 1 Enero 1933.
- Bulgaria (a), 4 Septiembre 1933.
- Canadá, 1 Octubre 1932.
- China (a), 14 Febrero 1933.
- Dantzig (a), 30 Enero 1933.
- Dinamarca, 3 Junio 1930.
- Estado Libre de Irlanda, 8 Febrero de 1934.
- Estonia (a), 12 Julio 1935.
- Finlandia, 1 Octubre 1932.
- Francia, 1 Octubre 1932.
- Gran Bretaña, 1 Octubre 1932.
- Gran Bretaña, por Hong Kong (a) (2), 1 Mayo 1935.
- Gran Bretaña, por los Establecimientos del Estrecho (a) (2), 1 Mayo de 1935.
- Hungría (a), 1 Enero 1933.
- India, 1 Octubre 1934.
- Islandia (a), 6 Enero 1933.
- Italia, 1 Octubre 1932.
- Italia, por las Colonias de Libia, Eritrea y Somalilandia e islas italianas del Egeo (a) (2) (3), 30 Agosto de 1935.
- Japón, 11 Junio 1935.
- Japón, por Corea, Formosa y Territorio arrendado de Kwantung (a) (2), 12 de Julio 1935.
- Noruega, 1 Octubre 1932.
- Nueva Zelanda (a), 19 Noviembre de 1934.
- Países Bajos, 20 Octubre 1930.
- Países Bajos, por Indias Orientales neerlandesas (a) (2), 1 Mayo 1935.
- Polonia (a), 4 Junio 1934.
- Portugal (a), 6 Enero 1933.
- Suecia, 1 Octubre 1932.
- Unión Soviética, 2 Julio 1935.

(1) La inicial (a) que sigue a diversos nombres expresa los Estados y territorios que son Parte del Convenio por adhesión. Las fechas que figuran a continuación de los nombres de los diversos Estados son las del depósito en poder del Gobierno de la Gran Bretaña de los respectivos Instrumentos de ratificación o adhesión.

(2) Los efectos del Convenio son aplicables y obligan a estos territorios en virtud del artículo 62, surtiendo efecto las aludidas adhesiones dos meses después de las fechas consignadas en la precedente relación.

(3) El Convenio no es aplicable, con arreglo a la declaración formulada por el Gobierno italiano, a los barcos de lós indígenas de forma de canoa (sambuco).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 16 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Rafael de Ureña.

Número 50.—*Convenio relativo a la reglamentación de la duración del trabajo en el comercio y las oficinas, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo, en su XIV sesión, el 28 de Junio de 1930.* (Texto publicado en la GACETA DE

MADRID del día 15 de Octubre de 1932.—*Boletín Oficial del Ministerio de Estado del año 1932, pág. 1.428.* Serie A de las Publicaciones del Ministerio de Estado, año 1932, número 13.)

Este Convenio ha sido ratificado y puesto en vigor por los siguientes Estados (1):

- España, 29 Agosto 1932.
- Austria (2), 16 Febrero 1933.
- Bulgaria, 22 Junio 1932.
- Méjico, 12 Mayo 1934.
- Nicaragua, 12 Abril 1934.
- Uruguay, 6 Junio 1933.

(1) Las fechas que figuran a continuación de los nombres de los diversos Estados son las del registro en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones de los respectivos Instrumentos de ratificación.

(2) La ratificación de Austria no producirá sus efectos hasta que haya sido registrada en la Secretaría general de las Naciones de las Naciones la ratificación de Alemania.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 17 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Rafael de Ureña.

Número 71.—*Convenio relativo al seguro de enfermedad de los trabajadores agrícolas, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo, en su X sesión, el 15 de Junio de 1927.* (Texto publicado en la GACETA DE MADRID del día 4 de Noviembre de 1932. *Boletín del Ministerio de Estado* del año 1932, página 1.600. Serie A, de Publicaciones del Ministerio de Estado, año 1932, número 21).

Este Convenio ha sido ratificado y puesto en vigor por los siguientes Estados (1):

- España, 29 Septiembre 1932.
- Alemania, 23 Enero 1928.
- Austria, 18 Febrero 1929.
- Gran Bretaña e Irlanda del Norte, 20 Febrero 1931.
- Bulgaria, 1.º Noviembre 1930.
- Chile, 8 Octubre 1931.
- Colombia, 20 Junio 1933.
- Luxemburgo, 16 Abril 1928.
- Nicaragua, 12 Abril 1934.
- Checoslovaquia, 17 Enero 1929.
- Uruguay, 6 Junio 1933.

(1) Las fechas que figuran a continuación de los nombres de los diversos Estados son las del Registro en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones de los respectivos Instrumentos de ratificación.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 16 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Rafael de Ureña.

dose comprendida en este caso la de la Agencia general de Preces a Roma, este Departamento procederá a la liquidación de la misma para ingresar el saldo remanente en la Caja general de Depósitos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de aquellas personas que entregaron cantidades en la referida Agencia, a fin de que puedan entablar o establecer las reclamaciones a que tengan derecho.

Madrid, 13 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Rafael de Ureña.

SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

El Cónsul de España en Caracas participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

José Martínez Méndez, natural de Orense, de treinta y seis años de edad.

Ricardo Solano, de setenta y ocho años de edad, casado, oficinista.

Manuel Pérez Díaz, natural de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), de setenta y siete años, casado, agricultor.

María Sánchez de Quintana, natural de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), de setenta y ocho años de edad, viuda. Madrid, 12 de Marzo de 1936.

El Encargado de Negocios de España en Santo Domingo participa a este Ministerio el fallecimiento del español Jenaro Gabirondo Aramburu, natural de Tolosa, Guipúzcoa, de treinta y nueve años de edad, soltero, hijo de Martín y de Josefa.

Madrid, 12 de Marzo de 1936.

MINISTERIO DE MARINA

SUBSECRETARIA

Circular.

Se dispone que en 1.º del próximo mes de Abril causen baja en la situación de servicio efectivo y alta en la de disponibilidad los marineros ingresados por su turno en 1.º de Enero de 1935, significándose que los citados individuos deberán permanecer en la indicada situación de disponibilidad el tiempo preciso hasta completar los dos años de situación activa que establece el artículo 30 del vigente Reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Madrid, 11 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Francisco Matz.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal. Señores ...

MINISTERIO DE HACIENDA

JURADO DE UTILIDADES

Se hace saber a la Sociedad Italia-América, que tuvo una Sucursal en Bar-

AGENCIA GENERAL DE PRECES A ROMA

Dispuesto en las bases cuarta y quinta del artículo 2.º de la Ley de 1.º de Agosto de 1935, inserta en la GACETA DE MADRID del día 2, la supresión de cajas especiales y encontrán-

celona, que el Jurado de Utilidades, en cumplimiento del párrafo 5.º del artículo 25 de la vigente ley de Utilidades, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, ha acordado oír a la Sociedad italiana citada antes de fijar la cifra relativa de sus negocios en España para el período que comprende los ejercicios de 1929-30 y 1930-31, pudiendo examinar los expedientes en la Delegación de Hacienda de Barcelona, donde estarán de manifiesto. A estos efectos ha señalado un plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente aviso en la GACETA DE MADRID, para que pueda emitir por escrito y si lo estima oportuno, el informe a que se refiere el precepto citado.

Si transcurrido el referido plazo no hubiera dado cumplimiento la dicha Sociedad a lo que en el presente aviso se le interesa, ni solicitado ampliación del plazo, se tendrá por evacuado el trámite a todos los efectos legales, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 5.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1923 (GACETA del 5).

Madrid, 17 de Marzo de 1936.—Por el Presidente: El Secretario, Antonio Aragón.

Señor Representante legal de la Sociedad italiana Italia-América.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y SEGUROS

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 123 del vigente Reglamento de Seguros, se hace saber al público en general, y a los asegurados en particular, que la Sociedad declarada en liquidación voluntaria "Higia", Sociedad anónima, domiciliada en Madrid, avenida de Pi y Margall, número 9, va a ser eliminada del índice de las que se hallan en liquidación; pudiendo aquellos que deseen oponerse a su extinción, por considerarse perjudicados, dirigirse a este Centro, dentro del plazo de dos meses, para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 7 de Marzo de 1936.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, vencimiento de 1.º de Octubre de 1930, serie A, número 580.794 a 934, 607.081 a 145, 695.385 a 357; serie B, número 36.332, 198.304 y 5, 203.437 a 40, 230.886 a 92; serie C, número 61.040, 110.404, 163.210 a 12, 172.113 a 17, 181.254, 192.968 a 73; serie D, número 18.004, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren, los presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 16 de Marzo de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Visto el expediente promovido por D. José Antonio Quijano y otros, patronos de la Fundación "Escuela de niñas", de Los Corrales de Buelna, solicitando la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes a dicha Institución:

Resultando que D. Francisco de Cos y González de la Rasilla por testamento otorgado a 20 de Noviembre de 1846 estableció una Escuela en Los Corrales de Buelna (Santander) para dar educación e instrucción a las niñas desde los seis a los dieciséis años, particularmente a aquellas cuyos padres no tienen medios para costearlo:

Resultando que por Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 26 de Noviembre de 1925 se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado:

Resultando que el capital de la Institución está constituido por 68.100 pesetas nominales de Deuda perpetua interior al 4 por 100, en cuatro inscripciones nominativas, números 4.696, 5.806, 6.381 y 5.413:

Considerando que el Reglamento del impuesto de Derechos reales de 16 de Julio de 1932 dispone en su artículo 262 que la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas se declarará, si fuera procedente, previa solicitud de parte y presentación de los documentos siguientes: Título fundacional, Estatutos o Reglamento de la Institución, si los hubiere, y, en su defecto, información judicial para perpetua memoria; relación de los bienes para los cuales se solicite la exención, y el traslado de la Real orden o de la Orden de clasificación dictada por el Ministerio correspondiente:

Considerando que al solicitarse la exención para la Fundación "Escuela de niñas", de Los Corrales de Buelna, no se han presentado los Estatutos o Reglamentos de la Institución, indispensables en este caso, por disponer la Real orden de clasificación que la Fundación en la actualidad no puede cumplir sus fines, dadas las escasas rentas de que dispone, habiéndose refundido con la Escuela Nacional que en Los Corrales existe, debiendo, en consecuencia, tenerse en cuenta lo prevenido para estos casos por el Real decreto de 15 de Junio de 1921:

Considerando que las exenciones han de justificarse conforme a lo determinado en el Reglamento del impuesto, debiendo acompañar al efecto y con la instancia los documentos necesarios, siendo la falta de tal justificación motivo bastante para denegar la exención, pues se omite la prueba necesaria para poder otorgarla. Ordenes de 12 de Abril, 24 y 25 de Noviembre de 1919:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está

atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del pre citado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para los pertenecientes a la Fundación "Escuela de niñas", instituida en Los Corrales de Buelna (Santander) por don Francisco de Cos y González de la Rasilla, por falta de justificación de requisitos legales.

Madrid, 12 de Marzo de 1936.—El Director general, L. Peña y Costa.

Señor Delegado de Hacienda en Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José Lafuente, Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alicante, solicitando, en nombre de la Fundación instituida por doña Dolores Alvarez Sereix, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que doña Dolores Alvarez Sereix, por escritura pública otorgada a 19 de Mayo de 1914, manifestó que su fallecido esposo, D. Antonio Averoni Morales, le tenía expresado el deseo de perpetuar la memoria de sus hijos y sobrino con la institución de una Obra pía de cultura, por lo que fundaba un premio anual para costear el título de Bachiller al estudiante del Instituto de Alicante que con más lucidez y aprovechamiento curse las asignaturas necesarias para obtener el mismo, siempre que carezca de los medios necesarios para ello y reúna las condiciones siguientes:

a) Ser natural de Alicante y estar matriculado en el Instituto.

b) Reunir las condiciones de aplicación, moralidad y honradez; observar una conducta intachable y haber obtenido la nota de sobresaliente por lo menos en la mitad más una de las asignaturas que se cursen para el Bachillerato.

c) Carecer los aspirantes de bienes de fortuna.

El Reglamento de la Institución, en el que se establecen las condiciones anteriormente indicadas, fué aprobado por Orden del Ministerio de Instrucción pública de 25 de Febrero de 1935:

Resultando que por Orden del Ministerio de Instrucción pública de 28 de Enero de 1935 se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que el capital se halla constituido por una inscripción nominativa de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, número 6.749, importante 2.500 pesetas nominales:

Considerando que el artículo 44, apartado F), de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de Marzo de 1932 y el 261, número 8.º, del Reglamento para su aplicación de 16 de Julio del mismo año declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o

adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes del impuesto de las personas jurídicas el capital descrito en el resultante correspondiente perteneciente a la Fundación instituida por doña Dolores Alvarez Sereix en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alicante.

Madrid, 17 de Marzo de 1936.—El Director general, L. Peña y Costa.

Señor Delegado de Hacienda de la provincia de Alicante.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio fecha 29 de Noviembre pasado (GACETA de 1.º de Diciembre de 1935), han sido nombrados Interventores de fondos por los Ayuntamientos que se citan, los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no la convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 16 de Marzo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

RELACION QUE SE CITA

Ciudad Real, Infantes, D. Aurelio Puig Lis.

Ciudad Real, Campo de Criptana, D. Robustiano García Ortiz.

Jaén, Lopera, D. José Antonio Pérez González.

Por el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Jaén, Alcalá la Real, D. Enrique Martínez López.

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Edicto.

Con fecha 28 de Febrero último, y en el expediente de que luego se hará

mención, se ha dictado la siguiente providencia:

“Ilmo. Sr.: Usando de las facultades que me están conferidas por el artículo 22 de la ley Provincial, he tenido a bien imponer la multa de 250 pesetas por faltas a la moral y decencia públicas a la vecina de esta capital doña María Fernández Díaz, domiciliada en el Pasadizo de San Ginés, número 5, principal, quien deberá hacer efectiva dicha sanción en el plazo de diez días, a partir de la notificación de esta providencia, advirtiéndole que puede recurrir en dicho término de la misma por conducto de este Centro directivo, ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, previo ingreso de la mencionada cantidad en la Caja general de Depósitos a disposición de mi Autoridad, y que, en defecto del pago de aquélla, se le impondrá el arresto subsidiario que corresponda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, notificación a la interesada y demás efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1936.—El Director general, P. D., Pedro Rivas.—Señor Jefe Superior de la Policía gubernativa.”

Y para que sirva de notificación a la sancionada, cuyo actual domicilio se ignora, se acuerda la inserción en la GACETA DE MADRID, a los efectos procedentes. Madrid, 12 de Marzo de 1936.—El Director general, P. D., Pedro Rivas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Por Orden de 29 de Enero último se dispuso que se anunciara a concurso previo de traslado la Cátedra de Lengua latina vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vitoria, enviándose el correspondiente anuncio a la GACETA DE MADRID el 3 de Febrero siguiente, según consta en la salida del Registro general de este Ministerio; y no habiéndose insertado hasta la fecha, se envía nuevamente a los efectos oportunos, advirtiéndose que los señores Catedráticos que la hayan solicitado no necesitan reproducir sus instancias.

“Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vitoria la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en

las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Enero de 1936.—El Subsecretario, Gregorio Fraile.”

Madrid, 14 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

En virtud de concurso-oposición y de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Jacinto Buenaventura del Pueyo Profesor auxiliar de Francés de la Escuela Central de Idiomas, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 45, concepto 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Cátedra de Derecho procesal, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, según dispone el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (GACETA del 20) y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (*Boletín* del 17 de Julio) de-

berán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o el certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por doña Augusta Martínez Rodó, Maestra propietaria de la Escuela de Villanueva de la Cañada (Madrid), alta en el primer Escalafón, número 2.234 de los cursillistas de 1933, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederla la excedencia voluntaria que solicita, quedando sujeta a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por el Consejo local de Primera enseñanza de Benaolán, en esa provincia, en solicitud de que se dé el nombre de "Jacinto Núñez Sánchez" al Grupo escolar existente en dicha localidad; y

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el citado Consejo local y el favorable informe emitido por la Inspección de Zona correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, debiéndose denominar de "Jacinto Núñez Sánchez" el nuevo Grupo escolar existente en Benaolán.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 10 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de Málaga.

Vista la petición del Maestro de la Escuela nacional de niños número 1 de Guadamur (Toledo), D. Valentín Hornillos Vallejo, solicitando la dirección del Campo de demostración agrícola anejo a dicha Escuela, vacante por jubilación del Maestro que la desempeñaba:

Considerando que esa Inspección informa favorablemente la petición del solicitante, y teniendo en cuenta la conveniencia de que no se inter-

rumpan los trabajos y demostraciones de dicho Campo,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar provisionalmente Director del Campo de demostración agrícola anejo a la citada Escuela al Maestro de la misma, D. Valentín Hornillos Vallejo, con todos los derechos y obligaciones que previene la Orden de 17 de Octubre de 1921, debiendo remitir en el mes de Diciembre la Memoria a que se refiere la instrucción 14 de la expresada Orden a los efectos que procedan, en atención al buen funcionamiento y eficacia de estas instituciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de Toledo.

Vista la instancia suscrita por don Fernando Peris Morell, Maestro de la Escuela número 3 de Olivas, en esa provincia, solicitando que se le acumulen a la actual Escuela los servicios que tenía prestados en la anterior de Pego (Alicante), a los únicos efectos de futuros concursos de traslado:

Resultando que había tomado posesión de la Escuela de Pego en 17 de Enero de 1931 y que por haberse graduado pasó este Maestro en turno forzoso a la de Oliva, de la que tomó posesión en 1.º de Abril de 1933:

Considerando que está comprendida en la Orden ministerial de 26 de Abril de 1934, que en su instrucción tercera concede a los Maestros de la situación B se acumulen a su actual destino los servicios de la anterior:

Considerando que así lo interpreta la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia al emitir informe favorable,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por D. Fernando Peris Morell.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por don Antonio Fernández García, Maestro propietario de la Escuela de niños de Atalaya (Badajoz), número 21.344 del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia forzosa por pasar a cumplir sus deberes militares,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa correspondiente y el certificado expedido por el Comandante Mayor del Regimiento de Infantería de Almansa, número 18, de guarnición en Tarragona, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle la excedencia forzosa, como comprendido en el caso tercero del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, quedando sujeto a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11

de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente incoado por doña Teresa Couto de León, cursillista de 1933, número 2.380 de la lista general, nombrada Maestra propietaria de la Escuela nacional mixta de Serrada de la Fuente (Madrid) por la Junta de Autoridades en la sesión mensual verificada en 9 de Febrero último, en solicitud de que se le rehabilite el nombramiento para la citada Escuela:

Considerando que el motivo de no posesionarse de la Escuela para la que fué nombrada fué debido a enfermedad, según certificado facultativo que acompaña,

Esta Dirección general, visto el informe favorable de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid y el certificado médico que acompaña, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y rehabilitarle el nombramiento para la Escuela de Serrada de la Fuente.

Por la Sección administrativa de Madrid se diligenciará el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Marzo de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefes de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Almoharín, Ayuntamiento de ídem, provincia de Cáceres, por D. Andrés Martín Perulero, denominada "Obra pía con cargas de enseñanza",

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 16 de Marzo de 1936.—El Director general de Primera enseñanza, José Coll.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones dirigidas a este Ministerio por el Pa-

tronato Nacional del Turismo, participando que el Consejero de Instrucción pública de Austria, Doctor Gottfried Hohenauer, que el Instituto docente La Volkshochschule, de Viena, y un grupo de cuarenta a sesenta alumnos del Instituto Hermods, de Malmoe (Suecia), se proponen en el presente mes realizar viajes de estudios por España.

Esta Dirección general ha resuelto que los miembros de todas las expresadas expediciones tengan acceso gratuito a los Museos y monumentos nacionales, con la justificación tan sólo de formar parte de las Comisiones de estudios referidas.

Lo que comunico a los Directores de los Museos y demás Jefes de servicios dependientes de esta Dirección general para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Marzo de 1936.—El Director general, Ricardo Orueta.

Recibida en este Ministerio una comunicación suscrita por el Secretario general del Patronato Nacional del Turismo interesando que durante la celebración en Madrid, desde los días 18 al 28 del presente mes, de un Congreso internacional Antialcohólico, y para hacer más grata la estancia de los mismos en nuestro país en las excursiones organizadas a los lugares indicados se permita a los componentes de dichas excursiones, en número de 130 personas, la entrada gratuita a los monumentos y Museos de las citadas localidades.

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo que se pide, previa la justificación de la personalidad del congresista.

Lo que digo a los Directores de Museos y Jefes de servicios dependientes de esta Dirección general en Toledo, El Escorial, Sevilla, Granada y Córdoba.

Madrid, 10 de Marzo de 1936.—El Director general, Ricardo Orueta.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

CONCURSO AL PREMIO MARQUÉS DE GUADALERZAS

La Academia de Bellas Artes de San Fernando convoca un concurso para elegir modelo de una medalla conmemorativa de la Fundación Conde de Cartagena, de cuyas becas, estatuidas por su ilustre fundador, el excelentísimo Sr. D. Anibal Morillo, ejerce el Patronato esta Corporación.

Podrán concurrir al mismo los artistas españoles e hispanoamericanos que presenten modelos en yeso de 30 centímetros de diámetro.

En el anverso deberá estar grabado el retrato del fundador con su nombre, apellidos y título y las fechas de su nacimiento y muerte (1865-1929). En el reverso, una alegoría del mecenazgo artístico del fundador y una cartela en blanco, para grabar en su día el nombre de la persona a quien se otorgue la medalla. Como inscripción llevará: "Academia de Bellas Artes de San Fernando", 16 de Junio de 1929.

Se concederá un premio indivisible de "cuatro mil pesetas" al original que la Sección de Escultura, constituida en Jurado, proponga a la Academia como el más artístico y ajustado a las bases.

El plazo de presentación de originales será improrrogable y terminará el día 30 de Abril, a las doce de la mañana.

La obra premiada quedará de plena propiedad de la Academia para reproducirla como estime conveniente.

El hecho de concurrir a este concurso supone la plena aquiescencia y aceptación del fallo.

Madrid, 13 de Marzo de 1936.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de refuerzo, reparación y pintura del muelle de hierro del puerto de Vigo, en esa provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, Sociedad general de Obras y Construcciones, domiciliada en Bilbao, por la cantidad de 208.250,15 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 261.036,62 pesetas la baja de 52.786,47 pesetas en beneficio del Estado.

De Orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 6 de Marzo de 1936.—El Director general, Julio Just.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

Convocado concurso de méritos en 30 de Noviembre último para proveer tres plazas de Enfermeras del Sanatorio de El Neveral.

Esta Subsecretaría ha tenido por conveniente disponer que el Tribunal juzgador del mismo quede definitivamente constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Santiago Ruesta Marco, Inspector general de Sanidad interior.

Vocales: D. Juan Torres Gost, Director del Sanatorio de Húmera; don Francisco Blanco Rodríguez, Director del Sanatorio de Alcohete; D. Angel Navarro Blasco, Médico de consulta del Dispensario antituberculoso del distrito de la Universidad, de esta capital, y doña Concepción Cuesta Gámez, Practicante femenino de los Dispensarios antituberculosos de Madrid.

Actuará como Secretario el Vocal que designe el Tribunal en el momento de su constitución.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 18 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, C. Bolívar Pieltain.

SERVICIO DE COLOCACION OBRERA Y CRISIS DE TRABAJO

Anuncios de solicitudes de Cartas de identidad profesional para trabajadores extranjeros, que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Agosto de 1935.

Número 70.236.—D. Rafael Escrina Montes, Director Gerente de Estudios Cinematográficos Roptenge, S. L., de Madrid, que tiene sus estudios en la calle del Príncipe de Vergara, 84; solicita la concesión de Carta de identidad profesional a favor del súbdito alemán D. Erich Gontherberg, para trabajar en dicha casa en la instalación de aparatos de sonido, siendo Perito de esta especialidad.

Número 70.237.—D. Secundino Feijoo López, Empresario y Director del Circo de su nombre; solicita la concesión de Cartas de identidad profesional a favor de los artistas doña Dorothea Kling, de nacionalidad alemana; D. Erhardt Slatanachs; D. Josef Slatanachs, de nacionalidad alemana; D. Antón Slatanachs, de nacionalidad alemana; doña Marta Valnoha, de nacionalidad alemana; D. Otmar Posttruznik, de nacionalidad yugoslava, y D. Alfred Kling, de nacionalidad alemana, para trabajar en dicho Circo bajo los títulos de "2 chimpancés" y "5 Slatanachs", con los sueldos de 80 y 175 pesetas diarias, respectivamente.

Número 70.238.—Las súbditas de nacionalidad alemana doña Jenny Pfarry y doña Dora Pfarry, solicitan Carta de identidad profesional para trabajar en España en su profesión de artistas de danzas clásicas.

Número 70.239.—D. Motiran Tulcidas, Gerente del establecimiento del Bazar Indio, con domicilio en Ceuta, calle de la Libertad, 9, solicita la concesión de Carta de identidad profesional a favor del súbdito inglés don Vasder Naomal para trabajar en su industria como intérprete de inglés y español, con el sueldo de 300 pesetas.

Número 70.240.—D. Motiran Tulcidas, Gerente del establecimiento del Bazar Indio, con domicilio en Ceuta, calle de la Libertad, número 9, solicita la concesión de Carta de identidad profesional a favor del súbdito inglés D. Motiran Chotirmal para trabajar como Contable en su comercio, con el sueldo de 500 pesetas.

Número 70.167.—D. Luis Corzana, Empresario de espectáculos públicos, solicita la concesión de Cartas de identidad profesional a favor de los súbditos doña Aurelia Zavatta, de nacionalidad italiana; doña Oglie Zavatta, de nacionalidad italiana; D. Ricardo Zavatta, de nacionalidad italiana; D. Francesco Zoppé, de nacionalidad italiana; D. Secondo Zoppé, de nacionalidad italiana, y D. Cesario Giovanna, de nacionalidad italiana; todos ellos para trabajar como artistas de circo bajo el título de "Olympique Circus".

Número 70.244.—D. Antonio Gabriel Rodríguez, Presidente del Consejo de Administración de Elster, S. A., con domicilio en Madrid, calle de Luis Mitjans, número 4, solicita la concesión de Carta de identidad profesio-

nal a favor del súbdito alemán don Arno Hoefig para trabajar como Maestro de taller en la fabricación de contadores de gas que dicha Sociedad fabrica, con un sueldo de 675 pesetas mensuales.

Número 70.168.—D. Federico Schmidt, Empresario del Salón de té "Pompeya", con domicilio en Madrid, avenida de Pí y Margall, 13, solicita la concesión de Carta de identidad profesional a favor de doña Bárbara Hobmeier Aschenbrenner para trabajar como bailarina de salón, con el sueldo de 11 pesetas diarias.

Los españoles que se consideren capacitados y deseen ocupar cualquiera de las plazas mencionadas podrán dirigirse por escrito (no siendo necesario hacerlo bajo forma de instancia o solicitud) al Servicio de Colocación de este Ministerio, bien directamente o por conducto de la Asociación profesional a que pertenezcan, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañando las certificaciones y documentos que prueben la capacidad alegada y citando el número correspondiente de la plaza de que se trate. Asimismo, y en igual plazo, las Asociaciones profesio-

nales interesadas podrán dirigirse por escrito a este Servicio, exponiendo cuanto estimen procedente sobre la posibilidad de encontrar profesionales de la especialidad que se requiera o sobre cualquier otro extremo que se considere conveniente aducir.

Madrid, 18 de Marzo de 1936.—El Jefe del Servicio, Francisco Galiay.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MONTES Y GANADERIA

Esta Dirección general anuncia la provisión por concurso de una vacante de Ingeniero del Cuerpo de Agrónomos en la Sección de Fitopatología, Estación Central de Madrid, del Instituto de Investigaciones Agronómicas.

El plazo para admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, incluyéndose en este plazo los festi-

vos, y expirando el mismo a las trece del día en que corresponda el vencimiento.

La documentación será remitida directamente o por los Jefes de los interesados a la Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería, con la antelación necesaria para que ingrese en el Registro general del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Pueden tomar parte en este concurso todos los Ingenieros agrónomos en servicio activo y los que hayan ingresado o reingresado en el Cuerpo que se encuentren pendientes de destino. Se exceptúa a aquellos que habiendo obtenido plaza por concurso no hayan transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los aspirantes que hubiesen tomado parte en concursos anteriores, anunciados por esta Dirección, y no hubiesen retirado la documentación que entonces presentaran, harán mención en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte, para ser unida a la petición que ahora formulen.

Madrid, 12 de Marzo de 1936.—El Director general, M. Alvarez Ugena.

MINISTERIO DE

SECCION DE HIGIENE Y

En armonía con lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Junio de 1935 (GACETA del 19), se añaden

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Navarrés	Navarrés	Valencia	Enguera	Interina
Aljaraque	Aljaraque	Huelva	Huelva	Interina
Campaspero	Campaspero	Valladolid	Peñañel	Renuncia
Nogales	Nogales	Badajoz	Almendrales	Defunción
Santa Cruz de Grío, Tobed, Inoges y El Frasco	Santa Cruz de Grío..	Zaragoza	Calatayud	Desierta
Villasequilla	Villasequilla	Toledo	Ocaña	Defunción
Melgar de Yuso	Melgar de Yuso.....	Palencia	Astudillo	Interina
Castrillo de Villavega, Villasila de Val- davia, Villanuño de Valdavia y Bar- cena de Campos.....	Castrillo de Villa- vega	Palencia	Saldaña	Defunción
San Vicente de Alcántara (segunda plaza)	San Vicente de Al- cántara	Badajoz	Alburquerque	Defunción
Teror	Teror	Las Palmas	Vegueta	Interina

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial Veterinaria a que pertenezca la capitalidad del partido, acompañando los datos que se indican.

Madrid, Marzo de 1936.—El Inspector general, Jefe de la Sección, Santos Arán.—V.º B.º: El Director general, Alvarez Ugena.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA

Vista la instancia de D. Francisco García Moriyón, representante de don Gabino Felgueroso González, solicitando aprobación a la creación de la entidad Agustín Fernández Bosch, almacenista de carbones del puerto de Sevilla:

Resultando que con fecha 4 de Marzo del corriente D. Francisco García Moriyón, en representación de D. Gabino Felgueroso González, elevó instancia al Ilmo. Sr. Presidente del Comité ejecutivo de Combustibles, exponiendo que, con fecha 21 de Febrero próximo pasado, se realizó la fusión de los negocios de carbones entre su representado, D. Babino Felgueroso, almacenista sindicado del puerto de Sevilla, y el también sindicado del mismo puerto D. Agustín Fernández

Bosch, en los términos que constan en la primera copia de la escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla D. Félix Sánchez Blanco y Sánchez, que adjunta con su instancia, solicitando autorización para la fusión de negocios que ha dado lugar a la creación de una nueva entidad que girará bajo la razón comercial "Agustín Fernández Bosch", con domicilio en Sevilla, en la calle de Moratín, número 7, y que estará constituida con todos los derechos y obligaciones que tenían los componentes de la fusión:

Resultando que el Sindicato de Almacenistas e Importadores de Carbón del puerto de Sevilla informó favorablemente la solicitud de D. Francisco García Moriyón, prestando aprobación a la fusión de los negocios de sus afiliados D. Agustín Fernández Bosch y D. Gabino Felgueroso:

Considerando que la fusión de negocios de carbones entre los señores D. Agustín Fernández Bosch y D. Ga-

bino Felgueroso está autorizada en el Reglamento del Sindicato de Almacenistas e Importadores de Carbón del puerto de Sevilla,

De conformidad con el Comité ejecutivo de Combustibles, vengo en autorizar la fusión de los negocios de carbones de D. Agustín Fernández Bosch y D. Gabino Felgueroso González, almacenistas sindicados del puerto de Sevilla, que ha dado lugar a la creación de la nueva entidad que gira bajo la razón social "Agustín Fernández Bosch", que estará constituida con todos los derechos y obligaciones que tenían los componentes de dicha fusión.

Madrid, 17 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Luis Recaséns Siches.

Señor Jefe de la Sección de Combustibles.



AGRICULTURA

SANIDAD VETERINARIA

sean para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes:

Censo de población.	Dotación anual — Pesetas.	Censo ganadero. — Cabezas.	Extensión superficial	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
2.726	2.000,00	3.625	47 Km. ²	No	No	Treinta días	Más 300 pesetas de cerdos.
3.499	3.500,00	2.621	»	Sí	No	Idem	Más 450 ídem id.
1.918	2.000,00	2.220	46 Km. ²	No	No	Idem	Más 400 ídem id.
2.159	2.000,00	10.524	80 Km. ²	No	No	Idem	Más 908 ídem id.
3.285	2.500,00	3.572	75 Km. ²	No	No	Idem	Más 760 ídem id.
2.267	2.000,00	2.576	76 Km. ²	No	No	Idem	Más 178 ídem id.
628	2.000,00	1.355	»	No	No	Idem	Más 50 ídem id.
1.934	2.000,00	5.873	70 Km. ²	No	No	Idem	Más 696 ídem id.
10.806	3.500,00	26.300	268 Km. ²	Sí	Sí	Idem	Más 1.750 ídem id.
7.587	3.500,00	4.041	»	Sí	Sí	Cuarenta y cinco días	Más 100 ídem id.

de la misma la ficha de méritos y la documentación complementaria de identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

SERVICIOS DE POLÍTICA ARANCELARIA

Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Agosto de 1930, declarado ley de la República en 16 de Septiembre de 1931.

AVISOS

Para conocimiento general y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Industria y Comercio:

“El que suscribe, Remigio Hevia Marinas, fabricante de conservas de pescado, establecido en Poyo (Pontevedra), y con domicilio en Pontevedra, calle Fermín Galán, número 7,

según lo acredita con la adjunta certificación de la Administración de Rentas públicas de esta provincia, a V. E. con la debida consideración y respeto expone:

Que deseando importar del extranjero hojalata en blanco, en régimen de admisión temporal, al abjeto de elaborar los envases necesarios a contener las conservas de fábrica destinadas a la exportación, cuyas operaciones de transformación habrán de efectuarse indistintamente, y por diferencias de clase y precios en las fábricas de envases de hojalata de La Metalúrgica, S. A., y La Artística, Sociedad limitada, domiciliadas en Vigo (Pontevedra), calle García Barbón, número 92, la primera, y en Vigo-Goya (Pontevedra), la segunda, y también en su fábrica,

Suplica a V. E. se digne concederle la autorización necesaria para efectuar la importación de dicha hojalata en blanco por la Aduana de Vigo, en razón a que en dicho puerto es donde

habrá de verificarse la transformación de parte de la hojalata en envases y a ser el más cercano a mi fábrica, en importancia, con líneas de navegación de gran cabotaje y altura.

Las exportaciones de los envases conteniendo las conservas de su fabricación habrán de hacerse por la Aduana de Vigo, en razón a ser la del puerto de más importancia en líneas de navegación de gran cabotaje y altura, más cercano al lugar donde está instalada la fábrica del peticionario.

Los derechos de Arancel de importación de la hojalata que se introduzca serán satisfechos o garantizados a su entrada en España, a juicio de la Administración, perdiendo si han sido satisfechos o pagándolos con el recargo del 6 por 100 anual si hubieran sido garantizados, en el caso de que las exportaciones no llegaran a efectuarse en el plazo reglamentario.

La deducción por mermas en la elaboración de los envases que resulten de los recortes que se desperdi-

cian, se estimarán en un 5 por 100, según práctica costumbre ya establecida para otros fabricantes similares, y el plazo para la exportación será el de dos años, también establecido ya en anteriores concesiones.

Esta autorización se solicita con carácter permanente y es gracia que espera alcanzar de la recta justificación de V. E.—Pontevedra, 25 de Enero de 1936.—Firma ilegible.—Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del Reglamento citado, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Industria y Comercio y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observár en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 12 de Marzo de 1936.—El Director general, N. Pérez Texeira.

Para conocimiento general y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada

en el Ministerio de Industria y Comercio:

“Excmo. Sr.: La Sociedad anónima Anchisi Rafecas & Roig, domiciliada en Barcelona, avenida Eduardo Maristany, número 17, exportadora de aceites de oliva, a V. E. respetuosamente se dirige y

Expone: Que desea acogerse a los beneficios de la admisión temporal de hojalata para la fabricación de los envases que necesita para la exportación de los aceites de oliva, obligándose por su parte a dar exacto cumplimiento a todas las disposiciones dictadas con referencia a este régimen de admisión temporal de hojalata. Manifiesta además:

1.º Que la firma concesionaria ha de ser la misma que suscribe la presente instancia, de nacionalidad española.

2.º La mercancía a importar, como queda indicado, es hojalata en blanco para fabricar envases para la exportación de aceites de oliva.

3.º En consecuencia, el proceso de industrialización es transformar la hojalata en envases litografiados, grabados o troquelados.

4.º La transformación se verificará en la fábrica de envases de hojalata existente en Badalona (provincia de Barcelona).

5.º La merma o desperdicios previstos alcanzan aproximadamente un cinco por ciento.

6.º La Aduana por donde deberán ser hechas las importaciones y exportaciones es la de Barcelona.

7.º La concesión se solicita con carácter permanente.

En virtud de todo ello,

Suplica a V. E. se digne autorizar a la que suscribe para que pueda importar hojalata en blanco para la construcción de envases destinados a la exportación de aceites de oliva por medio de la Aduana de Barcelona y efectuar las exportaciones por medio de la misma Aduana de Barcelona, y que a este fin se le abra la oportuna cuenta corriente en la Aduana de Barcelona.

Gracia que espera merecer del recto proceder de V. E.—Viva V. E. muchos años.—Barcelona, 31 de Enero de 1936. Hay un sello en tinta que dice: Anchisi Rafecas & Roig, S. A.—Gerente (firma ilegible).—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.—Madrid.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del Reglamento citado, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Industria y Comercio, y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 14 de Marzo de 1936.—El Director general, N. Pérez Texeira.